



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	RESPONSABLE	Registro Postal publicación periódica
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PP28-0009
		AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLVII	Victoria, Tam., jueves 24 de marzo de 2022.	Número 36

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.....	2
--	---

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas.....	3
--	---

CONVOCATORIA dirigida a Licenciados (as) en Derecho Interesados (as) en presentar examen para obtener el: Fíat de Notario Público Número 205, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado.....	6
--	---

COLEGIO DE NOTARIOS DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS

ESTATUTOS del Colegio de Notarios de Ciudad Victoria, Tamaulipas.....	8
--	---

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 013 mediante la cual se convoca a convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional LPE-N025-2022 , para la contratación relativa a: "Programa 2022 de Rehabilitación de Pavimentación, Alumbrado Público, Guarniciones, Banquetas en diversas vialidades en los Municipios de Antigua Morelos y Nuevo Morelos, Tamaulipas", LPE-N026-2022 , para la contratación relativa a: "Programa 2022 de Rehabilitación de Pavimentación, Alumbrado Público, Guarniciones, banquetas en diversas vialidades Etapa 17 en el Municipio de Tampico, Tamaulipas", LPE-N027-2022 , para la contratación relativa a: "Programa 2022 de Rehabilitación de Pavimentación, Alumbrado Público, Guarniciones, Banquetas en diversas vialidades Etapa 18 en el Municipio de Tampico, Tamaulipas" y LPE-N028-2022 , para la contratación relativa a: "Programa 2022 de Rehabilitación de Pavimentación, Alumbrado Público, Guarniciones, Banquetas en diversas vialidades Etapa 20 en el Municipio de Tampico, Tamaulipas".....	18
---	----

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

MODIFICACIÓN del Acuerdo General 7/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se acordó modificar el punto 1 del Protocolo de Acceso a las Instalaciones del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, aprobado por acuerdo del quince de marzo en curso.....	20
---	----

R. AYUNTAMIENTO BUSTAMANTE, TAM.

PADRÓN de Proveedores y Contratistas del municipio de Bustamante, Tamaulipas, del Ejercicio Fiscal 2020.....	22
---	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO.

Artículo Único.- Se reforman el artículo 3; la fracción VI del artículo 15 y 54; y se adicionan las fracciones XIII, XIV, XV y XVI al artículo 2, de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a XII. ...

XIII. Interculturalidad. El principio de política que asegura la inclusión igualitaria en sociedades culturalmente diversas en un plano de equidad real y dignidad humana, basado en la salvaguarda, respeto y ejercicio de las libertades y derechos humanos. Fomenta la interacción e interrelación entre personas de diferentes orígenes e identidades, personales y culturales.

XIV. Movilidad Humana. La movilización de personas de un lugar a otro en función de su interés por residir en un lugar distinto al de su origen de manera temporal, permanente o circular, o bien que se encuentren en tránsito en algún lugar previo a su destino, motivado por razones multifactoriales de manera voluntaria, obligatoria o forzada, ya sea interna o internacional, regular o irregular.

XV. Perspectiva Intercultural. La consideración y análisis de la Interculturalidad mediante la aplicación de políticas, programas y acciones públicas con criterios de igualdad, ventaja de la diversidad e interacción basada en la salvaguarda, respeto y ejercicio de las libertades y derechos humanos para construir una identidad colectiva en la búsqueda de la inclusión y la seguridad humana.

XVI. Interseccionalidad. Los procesos a través de los cuales las identidades sociales múltiples convergen y en definitiva conforman las experiencias individuales y sociales, que permite establecer relaciones entre múltiples posiciones y categorías en la construcción de la identidad, escapando de la atención a una única categoría identitaria.

Artículo 3. La presente Ley tiene por objeto regular el otorgamiento de asilo político, el reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de protección complementaria, así como establecer las bases para la atención a los solicitantes y asistencia a los asilos y refugiados que se encuentran en territorio nacional, con la finalidad de garantizar el pleno respeto a sus derechos humanos y propiciar la interculturalidad.

Artículo 15. ...

I. a V. ...

VI. Formular, coordinar, dar seguimiento y evaluar los programas sobre refugiados con Perspectiva Intercultural;

VII. a XV. ...

Artículo 54. La Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, adoptará las medidas necesarias para brindar asistencia institucional a los refugiados, así como auxiliarlos con el objeto de facilitar su inclusión al país desde una Perspectiva Intercultural e Interseccional, tomando en consideración el contexto social y cultural de donde provengan, así como si son niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, con discapacidad, mujeres embarazadas, enfermos crónicos, víctimas de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de abuso sexual y violencia de género, de trata de personas o a cualquier otra persona que pudiese encontrarse en estado de vulnerabilidad.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Dip. **Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 15 de febrero de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL**

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91, fracciones V, XI, XXVII y XLVIII, 93, primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numerales 1 y 3, 2, numeral 1, 3, 4, numeral 1, 10, numerales 1 y 2, 11, numeral 1, 15, numeral 1, 23, numeral 1, fracciones II y VII, 25, fracción XXIX, 30 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 2 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas; 1, 2 y 11, numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Estado de Tamaulipas es una entidad federativa libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Que el segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

TERCERO. Que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará “Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas”, siendo su elección directa cada seis años, en los términos que señale la Ley Electoral, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala como facultad del Gobernador organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

QUINTO. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas relativas, en términos del artículo 2, numeral 1 de la referida Ley Orgánica.

SEXTO. Que en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las Dependencias y Entidades que señale la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones aplicables, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

SÉPTIMO. Que el Gobernador del Estado podrá crear, agrupar, fusionar y suprimir, por decreto, las entidades que estime necesarias para el mejor despacho de los asuntos públicos, según lo dispuesto por el artículo 4, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

OCTAVO. Que los artículos 11, numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y 41, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que son organismos públicos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Poder Legislativo o por decreto del Gobernador del Estado, cuyo objeto sea la prestación de un servicio público o social, la obtención o aplicación de recursos para fines de seguridad social o de asistencia social, la explotación de bienes o recursos propiedad del Gobierno del Estado o la satisfacción de intereses generales del Estado y acciones de beneficio colectivo.

NOVENO. Que el 29 de septiembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No.16, el Decreto LXIV-786 mediante el cual se expide la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, la cual establece en sus artículos 2 y 3 que se crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, el cual queda sectorizado a la Secretaría de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado, y éste podrá contar con delegaciones, las cuales tendrán por objeto de ofrecer el servicio público de Conciliación laboral para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones en asuntos del orden local antes de presentar demanda ante los Tribunales, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y ofreciendo a éstos una instancia eficaz y expedita para ello, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción XX del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMO. Que en términos del artículo 11, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado expedir los acuerdos y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Entidades de la administración pública estatal.

DÉCIMO PRIMERO. Que los artículos 9, fracción I, 10 y 11, fracción V de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas señalan que entre las atribuciones de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas se encuentra la aprobar la estructura básica de la organización del Centro con base en la propuesta que presente el Director General.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en ese sentido, en el punto 5 del orden del día del acta de asamblea extraordinaria de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, celebrada en fecha 18 de febrero de 2022, se aprobó la estructura orgánica autorizada por el dictamen número E-CCL-SF-CG-ST-00050-02-2022 a través del oficio CG/000102/2022, SF/000165/2022, de fecha 8 de febrero de 2022, suscrito por las personas titulares de la Secretaría de Finanzas y Contraloría Gubernamental, con el objeto de dar cumplimiento a la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMO TERCERO. Que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, el cual queda sectorizado a la Secretaría de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que es necesario dotarlo de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar su objeto establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica que establece el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO 1. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. Dirección General

1.1. Coordinación de Oficinas de Conciliación Laboral Regionales

1.1.1. Oficina de Conciliación Laboral en Victoria

- 1.1.1.1. Departamento de Conciliación
- 1.1.1.2. Departamento de Conciliación
- 1.1.1.3. Departamento de Conciliación
- 1.1.1.4. Departamento de Conciliación
- 1.1.1.5. Oficialía de Partes

1.1.2. Oficina de Conciliación Laboral en Reynosa

- 1.1.2.1. Departamento de Conciliación
- 1.1.2.2. Departamento de Conciliación
- 1.1.2.3. Departamento de Conciliación
- 1.1.2.4. Departamento de Conciliación
- 1.1.2.5. Oficialía de Partes
- 1.1.2.6. Departamento Administrativo

1.1.3. Oficina de Conciliación Laboral en Matamoros

- 1.1.3.1. Departamento de Conciliación
- 1.1.3.2. Departamento de Conciliación
- 1.1.3.3. Departamento de Conciliación
- 1.1.3.4. Departamento de Conciliación
- 1.1.3.5. Oficialía de Partes
- 1.1.3.6. Departamento Administrativo

1.1.4. Oficina de Conciliación Laboral en Nuevo Laredo

- 1.1.4.1. Departamento de Conciliación
- 1.1.4.2. Departamento de Conciliación
- 1.1.4.3. Departamento de Conciliación
- 1.1.4.4. Oficialía de Partes
- 1.1.4.5. Departamento Administrativo

1.1.5. Oficina de Conciliación Laboral en Tampico

- 1.1.5.1. Departamento de Conciliación
- 1.1.5.2. Departamento de Conciliación
- 1.1.5.3. Departamento de Conciliación
- 1.1.5.4. Departamento de Conciliación
- 1.1.5.5. Oficialía de Partes
- 1.1.5.6. Departamento Administrativo

1.1.6. Oficina de Conciliación Laboral en El Mante

- 1.1.6.1. Departamento de Conciliación
- 1.1.6.2. Departamento Administrativo

1.1.7. Subdirección de Recepción, Audiencias y Notificaciones**1.2. Secretaría Particular****1.3. Dirección de Planeación**

- 1.3.1. Departamento de Informática
- 1.3.2. Departamento de Estadística y Evaluación

1.4. Dirección del Servicio Profesional de Carrera

- 1.4.1. Departamento de Convocatorias, Reclutamiento y Selección
- 1.4.2. Departamento de Seguimiento y Profesionalización

1.5. Subdirección Jurídica, Transparencia y Acceso a la Información Pública**1.6. Dirección Administrativa**

- 1.6.1. Departamento de Recursos Humanos
- 1.6.2. Departamento de Recursos Materiales y Financieros

ARTÍCULO 2. Las atribuciones específicas de las unidades administrativas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas se establecerán en el Estatuto Orgánico de dicha Entidad.

ARTÍCULO 3. En caso de duda respecto a la competencia de las unidades administrativas, la persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas resolverá lo conducente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. En tanto se expide el Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, la competencia de sus unidades administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los 90 días naturales posteriores a la publicación de este Acuerdo, la persona titular de la Dirección General o en su ausencia la persona titular de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de Tamaulipas, presentará a la consideración de la Junta de Gobierno, el proyecto del Estatuto Orgánico del organismo.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL TRABAJO.- MIGUEL ÁNGEL VILLARREAL ONGAY.- Rúbrica.

GERARDO PEÑA FLORES, Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 12 y 13, en relación con sus similares 15, 18, 19, 21 y 23 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y 47 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y,

Que dado el carácter público e interés social de la función notarial, la cual está a cargo del Estado quien por conducto del Ejecutivo, mediante la expedición del fiat de Notario la delega a particulares, previo al examen de la Patente de Notario para aquellos profesionistas del derecho que merezcan tal reconocimiento por acreditar el saber prudencial y la práctica suficiente para el ejercicio de dicha función.

Que es propósito de la Secretaría General de Gobierno por conducto de la Dirección de Asuntos Notariales, la realización del examen de fiat de Notario previsto en la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

CONSIDERANDO

Que la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas otorga facultades a esta Secretaría para examinar a las personas que deseen obtener la calidad de Notario, con el objeto de asegurar que los mismos cuenten con conocimientos suficientes para brindar servicios de fe pública y con el objetivo de elevar su competitividad, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA DIRIGIDA A LICENCIADOS (AS) EN DERECHO INTERESADOS (AS) EN PRESENTAR EXAMEN PARA OBTENER EL: FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 205, CON EJERCICIO EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

REQUISITOS

- I. Presentar un escrito libre de solicitud de Examen de Notario firmado por el interesado (a) y dirigido al Ejecutivo del Estado, en el cual se declare bajo protesta de decir verdad:
 1. Que no ha sido condenado (a) mediante sentencia ejecutoriada por delito intencional.
 2. Ser ciudadano mexicano con 30 años cumplidos, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
 3. No tener incapacidad física o mental que impida el desempeño normal del cargo.
 4. Que no ha sido declarado (a) en concurso civil o mercantil, excepto que haya sido restituido.
 5. Que es una persona honesta, de buenas costumbres y que ha observado constantemente una conducta que inspira confianza en la sociedad para el ejercicio de la función notarial.
 6. Que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto.
 7. No haber sido inhabilitado (a) para ocupar cargo público.
 8. Que los datos contenidos en el escrito son ciertos.
 9. La solicitud deberá contener los datos generales del interesado (a) señalando domicilio fiscal y convencional para oír y recibir notificaciones, este último deberá ubicarse en la capital del estado, así como correo electrónico personal y número telefónico de contacto.

Se acompañará a la solicitud la documentación siguiente:

- a) Acta de nacimiento o copia certificada.
 - b) Copia certificada del título profesional que acredite haber cursado la Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Ciencias Jurídicas o similar que le permite a ejercer la abogacía, asimismo de la cédula profesional respectiva.
 - c) Currículum vitae actualizado.
 - d) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal del domicilio del solicitante.
 - e) Certificado médico en el que se indique el nombre y la cédula profesional de la salud que la expida con una antigüedad no mayor de treinta días a la fecha de su solicitud.
 - f) Constancia de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado, con una antigüedad no mayor de quince días a la fecha de la solicitud.
 - g) Copia certificada de la Patente de Aspirante al cargo Notario.
- II. El interesado (a) deberá presentar por duplicado la solicitud de Examen y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en la Dirección de Asuntos Notariales, ubicada en Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario, planta baja en Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

PROCEDIMIENTO

- I. La Dirección de Asuntos Notariales resolverá sobre la solicitud y documentación presentada dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban.

- II. El examen de fíat de Notario será aplicado en la capital del Estado, la sede será determinada por la Dirección de Asuntos Notariales y comunicada al sustentante con al menos 5 días naturales previos a la realización de la evaluación.
- III. El calendario que se incluye en esta convocatoria da a conocer la fecha para la celebración del examen de fíat de Notario.
- IV. El examen de fíat de Notario será aplicado y supervisado por un jurado integrado en los términos que establece el artículo 22 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

MIEMBROS DEL JURADO

Presidente: Lic. Luis Ramiro Olvera Terán.

Secretario: Notaria Pública número 165, Lic. Rodrigo Antonio Bonilla Rodríguez.

Vocal: Presidente del Colegio de Notarios del Estado: Notario Público número 41,
Lic. Mercedes Patricia Delgado Lerma.

Vocal: Director de la Dirección de Asuntos Notariales: Lic. Benito Pimentel Rivas.

Vocal: Notario Público número 5, Lic. José Juan Rodríguez de León.

BASES Y REGLAS.

1ª. Los sustentantes deberán cubrir los derechos que señala la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas por la realización del examen, remitiendo en original la constancia de pago a la Dirección de Asuntos Notariales. En caso contrario no podrán realizar el examen de fíat de Notario. La entrega de la constancia de pago debe hacerse a más tardar el día del examen.

2ª El sustentante acudirá el día y hora al lugar designado para el examen, exhibiendo cualquiera de las siguientes identificaciones: credencial para votar, cédula profesional o pasaporte. Se le asignará un lugar preestablecido para resolverlo, podrá auxiliarse, si así lo desea, de un mecanógrafo o capturista que no sea abogado o Licenciado en Derecho, ni tenga estudios en esta materia.

3ª El sustentante únicamente podrá estar provisto de leyes, reglamentos y libros de consulta necesarios.

4ª El aspirante que no se encuentre en el recinto donde se celebrará la prueba una vez que se inicie el sorteo para determinar el orden de presentación del examen, se entiende desistido del mismo.

5ª Cualquier duda o controversia que se presente respecto del resultado del sorteo para determinar el turno del examen de oposición en su parte teórica, será resuelta de manera inapelable por el Presidente del Jurado.

6ª El examen para el fíat de Notario Público consistirá en dos pruebas una práctica y otra teórica. Ambas pruebas se efectuarán en la sede designada por la Dirección de Asuntos Notariales.

La prueba práctica se sujetará a lo siguiente:

Consistirá en la redacción de un instrumento notarial, cuyo tema será sorteado de entre veinte propuestas formuladas por la Dirección de Asuntos Notariales y se dispondrá de cuatro horas ininterrumpidas, para elaborarlo.

La prueba teórica se desarrollará al término de la prueba práctica:

Cada uno de los miembros del jurado interrogará al sustentante sobre puntos precisos relacionados con el caso a que se refiera el tema sorteado, atendiendo a su validez y efectos, así como sobre cuestiones de derecho que sean de aplicación al ejercicio de las funciones notariales. La réplica de cada sinodal deberá limitarse a un máximo de quince minutos

7ª Los sustentantes no deberán salir de las instalaciones, donde se esté realizando el examen en ningún momento y deberán abstenerse de realizar cualquier acto del que pueda inferirse o presumirse que pretendan obtener una ventaja o un auxilio distintos de los autorizados por la ley o los presentes lineamientos.

8ª Una vez abierto el sobre del examen de la prueba práctica, el sustentante que no siga con la prueba se le tendrá por reprobado.

9ª Durante el desarrollo del Examen de fíat se prohíbe entablar cualquier tipo de conversación, preguntas, comentarios, sugerencias o expresión alguna entre los asistentes, así como el uso de medios de comunicación (teléfonos celulares, tabletas electrónicas, etc.). En caso de que durante la aplicación del Examen los miembros del jurado se percaten que el sustentante recibe alguna llamada y/o detecten que algún medio de comunicación se encuentra encendido, el Examen será anulado.

10ª Para adquirir la calidad de Notario el sustentante deberá obtener como mínimo 80 puntos.

11ª La Dirección de Asuntos Notariales conservará el examen de fíat de Notario que entregue el sustentante.

12ª La calificación obtenida por el sustentante será definitiva por lo que no admitirá recurso alguno en su contra.

El interesado (a) en obtener la calidad de Notario Público que no apruebe el Examen para fiát de Notario pero que obtenga una calificación inferior a ochenta, pero no inferior a sesenta puntos, podrán presentar nuevo examen tan pronto haya una siguiente convocatoria, siempre y cuando tuvieren satisfechos los requisitos previstos en la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Los aspirantes que obtengan una calificación inferior a sesenta puntos no podrán solicitar nuevo examen, sino pasado un año a partir de su reprobación.

13ª Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Dirección de Asuntos Notariales de acuerdo con lo establecido en la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas y el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

CALENDARIO PARA APLICAR EL EXAMEN DE FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO.

El periodo de inscripción del examen de fiát de Notario iniciará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, debiendo acudir a la Dirección de Asuntos Notariales de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario piso 17, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas.

Señalando el día 29 de abril de 2022, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a las 11:00 horas en la Dirección de Asuntos Notariales de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario piso 17, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083 para aplicar la prueba práctica y teórica para obtener el fiát de Notario Público número 205, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

COLEGIO DE NOTARIOS DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS

EL “COLEGIO DE NOTARIOS DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS”, ASOCIACIÓN CIVIL, CONSTITUIDO EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y EJERCIENDO LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 150 PÁRRAFO 3 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EXPIDE Y SOMETE A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, LOS SIGUIENTES:

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA DENOMINACIÓN, DEL DOMICILIO, DE LA DURACIÓN Y DE LA NACIONALIDAD

ARTÍCULO 1. La Asociación se denomina “**COLEGIO DE NOTARIOS DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS**” y va seguida de las palabras **ASOCIACION CIVIL** o de sus siglas **A.C.**, conforme a su escritura constitutiva.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de estos Estatutos, en lo sucesivo deberá entenderse por:

- I. El Ejecutivo del Estado**, al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas;
- II. La Ley**, a la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas;
- III. El Código Civil**, al Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas;
- IV. La Dirección**, a la Dirección de Asuntos Notariales;
- V. El Colegio Estatal**, al “Colegio de Notarios del Estado de Tamaulipas”;
- VI. El Colegio**, al “Colegio de Notarios de Ciudad Victoria, Tamaulipas”;
- VII. El Consejo Directivo**, al Consejo Directivo del Colegio;
- VIII. El Presidente, el Secretario, el Tesorero y los Vocales**, al Presidente, al Secretario, al Tesorero y a los Vocales del Consejo Directivo del Colegio;
- IX. Los Estatutos y los Reglamentos**, a los Estatutos y Reglamentos del Colegio;
- X.- El Código de Ética Profesional**, al Código de Ética Profesional del Colegio.

ARTÍCULO 3. El Colegio es una asociación con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrada por los notarios públicos que ejercen su función en la jurisdicción territorial del Primer Distrito Judicial del Estado y los Distritos Judiciales más cercanos.

Tendrá las funciones y atribuciones establecidas por la Ley, la legislación aplicable en la materia y las que le otorguen los Estatutos y los Reglamentos.

ARTÍCULO 4. El Colegio tendrá su domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

ARTÍCULO 5. El término de duración del Colegio es de noventa y nueve años, computable a partir del día tres de septiembre de mil novecientos setenta y seis, fecha de su constitución como asociación civil.

ARTÍCULO 6. El Colegio es una asociación mexicana, sujeta a las leyes y tribunales mexicanos. Por imperativo legal, ningún extranjero podrá formar parte del Colegio.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COLEGIO

ARTÍCULO 7. El Colegio tiene por objeto organizar a todos los notarios públicos titulares, adscritos y aspirantes con patente, que actúan en el ámbito territorial señalado en el artículo 3, para el efecto de realizar y cumplir las siguientes funciones y atribuciones:

- I.** Auxiliar al Ejecutivo del Estado en materia del Notariado;
- II.** Vigilar el cumplimiento de esta Ley;
- III.** Resolver las consultas que formulen el Ejecutivo del Estado, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los Municipios de la Entidad, los notarios en particular y los abogados postulantes, sobre cuestiones jurídicas ligadas a la actividad notarial;
- IV.** Emitir opinión sobre el contenido del derecho notarial y promover su integración en las diversas leyes y reglamentos del Estado o de los Municipios, y en los planes de estudio de las diferentes universidades o instituciones de educación superior;
- V.** Proponer a las Autoridades Federales, Estatales o Municipales, la expedición o reformas de las leyes, reglamentos y aranceles relacionados con el ejercicio de la función notarial;
- VI.** Promover y difundir los valores de la profesión notarial, fortaleciendo su dignificación;
- VII.** Organizar, establecer y reglamentar órganos académicos y de investigación, y celebrar convenios con instituciones de educación superior, para el mejor desempeño de la función notarial;
- VIII.** Promover, apoyar y organizar la realización de eventos académicos y de actualización profesional, a nivel local o regional, e intervenir ante el Colegio Estatal para que se validen los créditos derivados de las actividades establecidas en los artículos 150 párrafo 5 y 155 fracción VI de la Ley;
- IX.** Coadyuvar con el Colegio Estatal en la coordinación de los Notarios que desempeñen la función de árbitro o mediador, en los términos de los artículos 116, 117, 119 y 122 de la Ley;
- X.** Coadyuvar con la Dirección y el Colegio Estatal para que la participación de los asociados en el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria en Sede Notarial sea con estricto apego a la legalidad y a los postulados de la ética y calidad profesional;
- XI.** Promover toda clase de actividades, tendientes a lograr el mejoramiento moral, intelectual, económico y profesional de los asociados;
- XII.** Realizar y proporcionar estudios, obras, proyectos o iniciativas, tendientes al desarrollo, estabilidad y superación académica y moral del notariado;
- XIII.** Editar un boletín o revista de derecho notarial, así como toda clase de publicaciones, de carácter jurídico y cultural, destinadas a difundir las obras, estudios, trabajos e informes de los asociados;
- XIV.** Defender a la institución notarial ante toda clase de autoridades y particulares;
- XV.** Defender a los asociados, en caso de que se afecte su reputación profesional o se violen sus derechos humanos y garantías individuales, a instancia de los interesados;
- XVI.** Actuar como árbitro, conciliador o mediador, entre los asociados o entre los asociados y los particulares, previo acuerdo de la Comisión de Honor y Justicia, a instancia de los interesados;
- XVII.** Vigilar la conducta de los asociados, a efecto de que, cuando se atente contra los valores de la función notarial, se apliquen las medidas establecidas en los Estatutos;
- XVIII.** Promover, organizar y establecer una mutualidad notarial, que proporcione toda clase de servicios de asistencia y auxilio, legalmente posibles, a los asociados;
- XIX.** Establecer una oficina permanente en el domicilio social, para el cumplimiento de sus fines, establecidos en la Ley, en las leyes aplicables en la materia, en los Estatutos y en los Reglamentos;
- XX.** Celebrar convenios, generales y especiales, con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, las Asociaciones de Jubilados y Pensionados, la Liga de Comunidades Agrarias y demás instituciones de similar naturaleza, a efecto de participar en programas de interés general para la comunidad y de apoyar a las personas de escasos recursos, a las personas con capacidades diferentes y a los adultos mayores, mediante el otorgamiento de consultas gratuitas y la reducción en el cobro de honorarios por los servicios notariales;
- XXI.** Adquirir los bienes muebles e inmuebles, así como los derechos de cualquier tipo, que sean necesarios o convenientes para el logro de los objetivos legales y estatutarios; y disponer de dichos bienes y derechos; y
- XXII.** En general, celebrar todos los actos jurídicos, convenios y contratos que sean necesarios para obtener el cumplimiento de su objeto y funciones.

ARTÍCULO 8. El Colegio será ajeno a toda actividad político-electoral. En sus asambleas y reuniones sólo deberá realizar las actividades propias de su objeto.

En la prohibición contenida en el párrafo que antecede no se encuentran comprendidas, desde luego, las obligaciones que, respectivamente, tienen el Colegio y sus asociados conforme al Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO TERCERO DEL PATRIMONIO SOCIAL

ARTÍCULO 9. El patrimonio social del Colegio se constituye por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles y los derechos que adquiera para su funcionamiento;
- II. Las aportaciones de los asociados por cuotas ordinarias, extraordinarias y de cualquier especie que acuerde la Asamblea;
- III. Los ingresos provenientes de publicaciones, rifas, sorteos y, en general, de los servicios que proporcione; así como cualquier otro ingreso que, por cualquier título legal, obtenga;
- IV. Las donaciones, legados, apoyos, contribuciones y/o cualquier otro tipo de aportación en efectivo o en especie, de sus asociados; de autoridades Municipales, Estatales o Federales, Nacionales e Internacionales; de Instituciones de cualquier género, públicas o privadas; y, de Asociaciones y/o personas; que deseen contribuir a la realización de sus fines; y
- V. Cualesquiera otros bienes o derechos que, por cualquier título legal, adquiera.

ARTÍCULO 10. Los asociados no podrán obtener lucro o utilidad alguna por su participación en el Colegio.

En ninguna forma los asociados, ni sus causahabientes o sus acreedores, adquirirán derechos sobre el patrimonio social. Los asociados que dejen de pertenecer al Colegio perderán todo derecho al haber social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo dos mil nueve del Código Civil.

ARTÍCULO 11. El haber total del Colegio se destinará, exclusivamente, a cumplir con su objeto social.

ARTÍCULO 12. Los asociados tienen derecho a vigilar que el patrimonio social se dedique exclusivamente a los fines que se propone el Colegio y, con ese objeto, pueden examinar los libros de contabilidad y los demás documentos relativos a la misma.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 13. El Colegio se integra con asociados de número, asociados honorarios y asociados adherentes.

ARTÍCULO 14. Los asociados de número son todos los notarios titulares en funciones a que se refiere el Artículo 3 de los presentes Estatutos. Los adscritos asumirán esta calidad cuando suplan en la función a los titulares, en lo conducente.

ARTÍCULO 15. Pueden ser asociados honorarios, por sus méritos en el ejercicio del notariado, las personas que hayan renunciado a su fiat. Su admisión será determinada por la Asamblea General, previa propuesta por quien presida el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 16. Pueden ser asociados adherentes los notarios titulares que tengan licencia o permiso, los adscritos que no estén en funciones, los adscritos autorizados para suplir ausencias temporales, en los términos del artículo 37 párrafo 1 de la Ley, y quienes cuenten con patente de aspirante al cargo de Notario Público.

ARTÍCULO 17. El Colegio llevará, en los términos del artículo 26 de la Ley, un Libro de "Registro de Notarios", en que se precisarán los nombramientos de los notarios, de los aspirantes a notario y de los aspirantes adscritos a una notaría, y que contendrá las menciones necesarias para conocer con precisión los datos principales de la Notaría y su Titular, así como, en su caso, una muestra de la firma y sello del Notario.

También, se anotarán las separaciones temporales o definitivas y las designaciones para suplir esas faltas y, al terminar la separación del cargo, se anotará la razón correspondiente.

El Secretario llevará, bajo su responsabilidad, el Libro de Registro a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 18. A efecto de recibir notificaciones, convocatorias y, en general, toda clase de comunicaciones, los asociados proporcionarán al Colegio sus respectivos domicilios, teléfonos, direcciones de correo electrónico y todo medio de comunicación que la tecnología permita.

En el caso de los asociados honorarios y adherentes se tendrá como su domicilio el registrado ante el Colegio y, en relación a los asociados de número, su domicilio será el registrado ante la Dirección, en los términos del artículo 4 párrafo 3 de la Ley. Si hubiere algún cambio al respecto, el asociado deberá comunicarlo, por escrito, al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 19. Para ser integrante del Colegio se requiere:

- I. La presentación de una solicitud escrita debidamente firmada por el aspirante, anexando la documentación respectiva para acreditar alguno de los supuestos previstos en los artículos 14, 15 y 16 de los Estatutos;

II. La aprobación de la Asamblea General y le sea tomada la protesta correspondiente en una Asamblea posterior; y,

III. Cubrir a la Tesorería del Colegio las cuotas correspondientes una vez que se comunique su admisión al solicitante, previamente a la toma de protesta como asociado.

ARTÍCULO 20. Son derechos de los asociados:

I. Hacer mención de tal carácter en su gestión profesional, en su caso;

II. Participar en todos los eventos relacionados con el objeto social;

III. Ser representados por el Colegio, para los efectos de la Ley;

IV. Disfrutar de los servicios que otorga el Colegio a los asociados;

V. Ser defendidos por el Colegio;

VI. Intervenir en las Asambleas Generales, con voz y voto los asociados de número y sólo con voz los asociados honorarios y adherentes;

VII. Ser designados o electos para cargos del Consejo Directivo los asociados de número; los honorarios y adherentes podrán desempeñar comisiones, representaciones, enlaces y otras funciones similares; la presidencia solo podrá ser ocupada por un Notario titular; y

VIII. Gozar de las demás facultades y prerrogativas que les conceda la Ley, las leyes aplicables en la materia, los Estatutos, los Reglamentos y la Asamblea General.

ARTÍCULO 21. Son deberes de los asociados:

I.- Acatar las normas de Ética Profesional;

II. Cumplir las normas contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, en las leyes aplicables en la materia y en los Estatutos y los Reglamentos del Colegio, así como los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo;

III. Coadyuvar con el Colegio en el cumplimiento general de sus objetivos;

IV. Proporcionar al Colegio un ejemplar de los trabajos o estudios desarrollados, que puedan ser de utilidad para la transmisión del conocimiento;

V. Cubrir puntualmente las cuotas de inscripción, las cuotas ordinarias y las demás que fije la Asamblea General, a propuesta del Consejo Directivo;

VI. Asistir personalmente a las Asambleas Generales;

VII. Asistir personalmente a los eventos de actualización notarial y, en general, a todos los eventos relacionados con el objeto social; y

VIII. Desempeñar los cargos en el Consejo Directivo y las comisiones, representaciones, secretarías y enlaces que les encomienden los órganos del Colegio.

VI.- Los demás que establezcan la Ley, las leyes aplicables en la materia, los Estatutos, los Reglamentos y la Asamblea General.

ARTÍCULO 22. Los asociados adherentes podrán ser excluidos por las causas siguientes:

I. Infringir las normas de Ética Profesional;

II. Dejar de cubrir las cuotas ordinarias que fije la Asamblea, durante tres o más meses consecutivos;

III. Incumplir, injustificadamente, con la obligación de asistir, personalmente, a las Asambleas del Colegio por tres ocasiones consecutivas o, en forma alternada, a más de la mitad durante un año calendario;

IV. Dejar de asistir, injustificadamente, a los eventos de actualización y a las demás actividades relacionadas con el objeto social;

V. Incumplir sin justificación las demás obligaciones contenidas en el artículo 21 de los Estatutos.

ARTÍCULO 23. Los asociados de número que incurran en alguna de las causales precisadas en el artículo anterior podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos por el tiempo que determine la Asamblea, pero no podrán ser excluidos, por ser obligatoria la colegiación en los términos del artículo 150 de la Ley.

Los asociados de número sólo perderán este carácter cuando dejen de estar en funciones por las causas señaladas en los artículos 11, 45, 47, 49, 50 y 52 de la Ley.

ARTÍCULO 24. En todo caso de exclusión o suspensión de derechos, deberá cumplirse con el siguiente procedimiento de audiencia y defensa:

I. El Consejo Directivo notificará al asociado, por escrito y en el domicilio que tenga registrado, la falta que se le imputa y el derecho que tiene para alegar en su defensa;

II. En la misma notificación se le hará saber, con una anticipación mínima de diez días hábiles, el lugar, fecha y hora de la celebración de la Asamblea General en que se tratará su caso;

III. El asociado tendrá el derecho de ser oído por la Asamblea General, ofrecer probanzas y formular los alegatos que considere convenientes para su defensa;

IV. Se formulará un acta en la que se precise la falta que se imputa al asociado, lo alegado por éste y las demás actuaciones que se hubieren practicado;

V. El asunto se someterá a la consideración de la Asamblea General para que resuelva, por mayoría de votos, la procedencia o improcedencia de la sanción.

ARTÍCULO 25. Los asociados honorarios y adherentes tienen derecho a separarse del Colegio en cualquier tiempo, mediante simple aviso escrito con dos meses de anticipación.

Este derecho no es aplicable para los asociados de número, cuya colegiación es obligatoria por ejercer profesionalmente una función pública delegada que limita el derecho de libre asociación.

CAPÍTULO QUINTO **DE LAS ASAMBLEAS**

ARTÍCULO 26. La Asamblea General es el órgano supremo del Colegio y se constituye por todos sus asociados de número que se reúnan mediante convocatoria formal. Sus resoluciones y acuerdos aprobados conforme a estos Estatutos, obligan a todos sus asociados, incluyendo los ausentes y disidentes.

ARTÍCULO 27. La Asamblea General puede tener el carácter de:

I. Asamblea General Ordinaria;

II. Asamblea General Extraordinaria; y

III. Asamblea General Solemne.

ARTÍCULO 28. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán una vez al mes en el lugar, fecha y hora que señale la Convocatoria del Consejo Directivo.

Las Asambleas se celebrarán de forma presencial, pero en caso fortuito o fuerza mayor, podrán celebrarse mediante el uso de medios telemáticos.

No se entenderá que una asamblea se realiza fuera del domicilio social por el sólo hecho de utilizarse medios telemáticos.

ARTÍCULO 29. Las Asambleas Generales Extraordinarias o Solemnes se celebrarán cuando el caso lo amerite, de conformidad con los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 30. La Asamblea General Ordinaria conocerá de los siguientes asuntos:

I. Recibir el informe mensual de actividades del Consejo Directivo, para los efectos de su aprobación o rechazo;

II. Analizar y aprobar o rechazar los estados financieros;

III. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias;

IV. Determinar fondos especiales;

V. Elegir y remover al Consejo Directivo;

VI. Aprobar o rechazar el ingreso de asociados;

VII. Resolver sobre la exclusión o suspensión de asociados;

VIII. Aprobar o rechazar los proyectos o iniciativas que le presenten los asociados, en relación con los intereses gremiales; y

IX. En general, resolver y acordar los asuntos no reservados a las Asambleas Generales Extraordinarias.

ARTÍCULO 31.- La Asamblea General Extraordinaria conocerá de los siguientes asuntos:

I. La modificación del Acta Constitutiva del Colegio;

II. La modificación o reforma de los Estatutos y de los Reglamentos del Colegio;

III. La modificación y reforma del Código de Ética Profesional del Colegio;

IV. La disolución y liquidación del Colegio, o la prórroga del término fijado en los Estatutos;

V. En general, los que requieran de atención urgente o no se encuentren previstos en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 32. La Asamblea General Solemne se celebrará para:

I. Conmemorar el aniversario de la constitución del Colegio;

II. Efectuar un homenaje a un visitante o a un asociado distinguido;

III. Entregar medallas, diplomas o reconocimientos a un visitante o a un asociado distinguido;

IV. Tomar protesta al Consejo Directivo; y

V. Tratar cualquier otro asunto de similar naturaleza, a juicio del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 33. La Asamblea General Ordinaria se considera válidamente instalada en primera convocatoria cuando se reúna el cincuenta por ciento más uno de los asociados, ó con la asistencia de cualquier número de asociados, en segunda convocatoria.

ARTÍCULO 34. La Asamblea General Extraordinaria se considera válidamente instalada en primera convocatoria cuando se reúnan las dos terceras partes de los asociados, o con la asistencia del cincuenta por ciento de los asociados, en segunda convocatoria.

ARTÍCULO 35. La Asamblea General Solemne se considera válidamente instalada con cualquiera que sea el número de asociados asistentes de manera presencial y/o virtual, en única convocatoria.

ARTÍCULO 36. En las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias las votaciones serán económicas por regla general. En el caso de elección del Consejo Directivo, cuando se presenten dos o más planillas, o en cualquier otro asunto que determine la Asamblea, la votación será secreta y por cédula.

ARTÍCULO 37. En las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, según sea el caso, las votaciones deberán realizarse mediante asistencia y voto personal, sin que se autorice otorgamiento de poderes al respecto, y se deberán respetar los siguientes porcentajes de votación para la toma de acuerdos y resoluciones:

I. La mayoría simple de los votos de los asociados presentes, para decidir todos los asuntos que no requieran mayoría calificada;

II. El setenta y cinco por ciento de los votos de los asociados presentes, para determinar todos los asuntos relacionados con el dominio de bienes del Colegio;

III. El setenta y cinco por ciento de los votos de los asociados presentes, para decidir los asuntos relacionados con la modificación del Acta Constitutiva, aprobación o modificación de los Estatutos o de los Reglamentos, y aprobación o modificación del Código de Ética Profesional;

IV. El setenta y cinco por ciento de los votos de los asociados presentes, para determinar la exclusión de un integrante del Colegio; y

V. El voto unánime del ochenta por ciento de los asociados de número que, como quórum obligatorio, deberán estar presentes, para decidir, en su caso, la disolución del Colegio.

ARTÍCULO 38. Los asociados no pueden votar las decisiones en que se encuentren directamente interesados él, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o parientes colaterales dentro del segundo grado.

ARTÍCULO 39. El Consejo Directivo convocará a:

I. La Asamblea General Ordinaria, con quince días naturales de anticipación, cuando menos, a la fecha en que deba celebrarse;

II. La Asamblea General Extraordinaria, con cinco días naturales de anticipación, cuando menos, a la fecha en que deba celebrarse; y

III. Las Asambleas Generales Solemnes y para Eventos Especiales, con siete días naturales de anticipación, cuando menos, a la fecha en que, respectivamente, deban celebrarse.

ARTÍCULO 40. El Consejo Directivo deberá convocar a Asamblea General cuando lo solicite, por lo menos, el cinco por ciento de los asociados.

ARTÍCULO 41. La convocatoria para Asamblea General, sea Ordinaria, Extraordinaria o Solemne, se publicará con la debida anticipación en la página web del Colegio si hubiere; además, se comunicará o se enviará vía telefónica, vía correo electrónico o por cualquier otro medio a los asociados, conforme al artículo 18 de los Estatutos. El Secretario asentará la razón de haber comunicado o enviado la Convocatoria.

La convocatoria deberá contener el lugar, fecha y hora de la reunión, los puntos del orden del día y la firma del Presidente y del Secretario, o de quienes los suplan.

Las Asambleas Generales no podrá tratar asunto alguno que no aparezca en el orden del día contenido en la convocatoria.

ARTÍCULO 42. En las Asambleas Generales actuarán como Presidente y Secretario quienes tengan ese carácter en el Consejo Directivo; a falta de ellos, sus suplentes, y a falta de los suplentes, los que designe la Asamblea General entre los presentes.

ARTÍCULO 43. El Secretario levantará un acta de las Asambleas Generales, que contendrá los puntos tratados, los acuerdos y resoluciones tomadas, y será firmada por el Presidente y por el Secretario. Cuando sea necesario, el acta se protocolizará ante Notario Público y el testimonio respectivo se inscribirá en el folio de personas morales que corresponda.

CAPÍTULO SEXTO **DEL CONSEJO DIRECTIVO**

ARTÍCULO 44. El Colegio estará representado, dirigido y administrado por el Consejo Directivo.

El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo responsable del Colegio para velar por el cabal cumplimiento de las leyes y reglamentos relacionadas con la función notarial, de los Estatutos, del Código de Ética Profesional y de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.

Estará a cargo del Consejo Directivo la planeación, la promoción y la coordinación de las actividades del Colegio, así como la administración de sus bienes y servicios.

ARTÍCULO 45. El Consejo Directivo se integra por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, el cual deberá estar conformado por igual número de hombres y mujeres.

ARTÍCULO 46. El Colegio, para el desarrollo de las actividades propias de su objeto, podrá contar con el auxilio de comisiones, representaciones, secretarías, sindicaturas, junta de decanos, enlaces u otros órganos eventuales o permanentes que el Consejo Directivo juzgue convenientes, quienes tendrán las facultades y deberes que la Asamblea General les asigne en los reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 47. Para ser integrante del Consejo Directivo se requiere:

I. Haber ejercido la función notarial en los últimos cuatro años anteriores a la fecha de la elección, pero sólo los Notarios titulares podrán ser asumir el cargo de Presidente o Primer Vocal;

II. Tener un mínimo de dos años de antigüedad como asociado de número del Colegio; y

III. Haber cumplido diligentemente con los deberes y obligaciones de socio a que se refiere el artículo 21 de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 48. Los integrantes del Consejo Directivo durarán en el ejercicio dos años e iniciarán sus funciones el día primero de enero del año siguiente a su elección, pero continuarán desempeñando su cargo hasta que tomen posesión los nuevos Consejeros que hayan sido electos.

Los integrantes del Consejo Directivo podrán ser removidos por causa justificada, total o parcialmente, por la Asamblea General Ordinaria.

El Presidente y el Tesorero salientes entregarán los bienes y cuentas del Colegio al Presidente y Tesorero entrantes, mediante inventario y auditoría.

ARTÍCULO 49. El Consejo Directivo sesionará, por lo menos, una vez al mes.

ARTÍCULO 50. Los cargos del Consejo Directivo y sus órganos auxiliares son honoríficos, y sus integrantes deberán asistir a sus sesiones reglamentarias.

ARTÍCULO 51. En el evento de que algún integrante del Consejo Directivo cese en el ejercicio de la función notarial, por ese sólo hecho también cesará automáticamente en su cargo.

Las ausencias temporales o definitivas del Presidente, del Secretario y del Tesorero serán cubiertas por los Vocales, en la siguiente forma: El Primer Vocal suplirá al Presidente, el Segundo Vocal al Secretario y el Tercer Vocal al Tesorero.

Si quien cesa en el cargo es un Vocal, en la siguiente Asamblea General se elegirá al sustituto, quien permanecerá en el puesto hasta que concluyan las funciones del Consejo Directivo al que se integra.

CAPÍTULO SÉPTIMO **DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

ARTÍCULO 52. Los integrantes del Consejo Directivo, quedan investidos de los poderes que enseguida se precisan:

I. Al Presidente, al Secretario y al Tesorero del Consejo Directivo se les otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran de cláusula especial conforme a la ley, para que lo ejerzan, conjunta o individualmente, en los términos de los artículos 1890, primer párrafo, 1916 y 1922 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, con excepción de la facultad de hacer cesión de bienes. De una manera enunciativa y no limitativa, los apoderados quedan facultados para comparecer y representar al Colegio ante toda clase de autoridades políticas o administrativas de la Federación, Estados y Municipios, y promover, arreglar y convenir ante ellas cuanto consideren necesario; para comparecer ante cualquier autoridad jurisdiccional e iniciar o intervenir en procedimientos de jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, como actor, demandado, tercero interesado o con cualquier otro carácter, pudiendo desistirse, aún del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, formular querrelas penales, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil, recusar, otorgar perdón, subastar y pedir adjudicación de bienes;

II. Al Presidente y al Secretario del Consejo Directivo se les otorga, a efecto de que lo ejerzan conjunta o individualmente, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, a fin de representar al Colegio en las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas y demás actuaciones que se celebren en los juicios laborales, con facultades para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes; y de representar al Colegio ante las Autoridades del Trabajo, relacionadas con el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, ante las que comparecerán con el carácter de administradores y, por lo tanto, de representantes del Colegio, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11, 692 fracción II y 876 de dicho Ordenamiento Legal;

III. Al Presidente y al Tesorero del Consejo Directivo se les otorga, a efecto de que lo ejerzan conjunta o individualmente, Poder General para Actos de Administración, en los términos del párrafo segundo del artículo 1890 del Código Civil del Estado de Tamaulipas y sus correlativos de todas las Entidades Federativas de la República Mexicana; enunciativa y no limitativamente, quedan facultados para otorgar, suscribir, avalar, aceptar y endosar todo tipo de documentos, contratos, títulos de crédito y, en general, obligar cambiariamente al Colegio, conforme al artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

IV. Al Presidente, al Secretario y al Tesorero del Consejo Directivo se les otorga, a efecto de que lo ejerzan exclusivamente en forma conjunta, Poder General para Actos de Dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana; en tratándose de bienes inmuebles, este poder se ejercerá previo acuerdo de la Asamblea; y

V. Al Presidente del Consejo Directivo, se le autoriza a delegar facultades y, por lo tanto, a otorgar y revocar poderes generales o especiales, para pleitos y cobranzas, para actos de administración o para actos de administración en materia laboral.

ARTÍCULO 53. Corresponde al Presidente del Consejo Directivo o, en su ausencia, al Primer Vocal:

I. Presidir las Asambleas Generales y las sesiones del Consejo Directivo;

II. Representar al Colegio en los actos oficiales y gremiales en los que éste intervenga;

III. Ejecutar y vigilar el debido cumplimiento de las resoluciones y acuerdos tomados y emitidos por las Asambleas Generales y el Consejo Directivo;

IV. Autorizar, conjuntamente con el Tesorero, los gastos que se deriven de los programas aprobados por la Asamblea General y el Consejo Directivo;

V. Convocar, conjuntamente con el Secretario, a las Asambleas Generales y a las Sesiones del Consejo Directivo;

VI. Firmar, conjuntamente con el Secretario, las Actas de Asambleas Generales y de Sesiones del Consejo Directivo;

VII. Firmar, conjuntamente con el Secretario, todo tipo de reconocimientos y constancias;

VIII. Nombrar y remover a los empleados y asesores del Colegio;

IX. Firmar, conjuntamente con el Secretario, la correspondencia oficial del Colegio;

X. Designar, conjuntamente con el Secretario y el Tesorero, a los integrantes de los órganos auxiliares; y,

XI. Las demás que le confieran la Ley, las leyes aplicables en la materia, los Estatutos, los Reglamentos, la Asamblea General y el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 54. Corresponde al Secretario del Consejo Directivo o, en su ausencia, al Segundo Vocal:

I. Asistir, en general, al Presidente en el desempeño de sus funciones;

II. Convocar, conjuntamente con el Presidente, a las Asambleas Generales y a las Sesiones del Consejo Directivo;

III. Firmar, conjuntamente con el Presidente, las Actas de Asambleas Generales y de Sesiones del Consejo Directivo;

IV. Firmar, conjuntamente con el Presidente, todo tipo de reconocimientos y constancias;

V. Firmar, conjuntamente con el Presidente, la correspondencia oficial del Colegio;

VI. Designar, conjuntamente con el Presidente y el Tesorero, a los integrantes de los órganos auxiliares;

VII. Llevar el Libro de Registro establecido por el artículo 17 de estos Estatutos;

VIII. Remitir a la Dirección los informes que soliciten sobre las actividades del Colegio, para los efectos legales conducentes;

IX. Redactar, elaborar y vigilar la distribución de las circulares, oficios, convocatorias y cualquier documento necesario;

X. Recibir y despachar la correspondencia;

XI. Organizar y dirigir las juntas especiales de trabajo; y,

XII. Las demás que le confieran la Ley, las leyes aplicables en la materia, los Estatutos, los Reglamentos, la Asamblea General y el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 55. Corresponde al Tesorero del Consejo Directivo o, en su ausencia, al Tercer Vocal:

I. Dirigir y vigilar la adecuada y eficiente administración y contabilidad de los recursos del Colegio;

II. Conducir y vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales del Colegio;

III. Dirigir, revisar e interpretar los estados financieros, mensuales y anuales del Colegio;

IV. Proponer al Presidente las estrategias convenientes para una adecuada intervención e incremento de los recursos del Colegio;

- V. Proponer al Consejo Directivo las políticas económicas y las estrategias financieras que garanticen la buena marcha del Colegio;
- VI. Autorizar, conjuntamente con el Presidente, los gastos que se deriven de los programas aprobados por la Asamblea General y el Consejo Directivo;
- VII. Abrir y cancelar cuentas bancarias, así como librar cheques conjuntamente con el presidente;
- VIII.- Controlar y supervisar las cuentas de cheques e inversiones;
- IX. Controlar administrativamente la oficina permanente del Colegio;
- X. Controlar administrativamente los diversos eventos gremiales;
- XI. Vigilar el oportuno cobro y depósito de las cuotas de los asociados;
- XII. Vigilar la adecuada cobranza y el depósito de las cuotas de recuperación de los eventos organizados por el Colegio, así como cualquier ingreso a favor del mismo;
- XIII. Contratar, siguiendo las instrucciones del Presidente, al personal del Colegio y proponer la política de sueldos y demás prestaciones;
- XIV. Informar anualmente y por escrito a la Asamblea General, sobre el estado que guarda la Tesorería del Colegio;
- XV. Designar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, a los integrantes de los órganos auxiliares; y,
- XVI. Las demás que le confieran la Ley, las leyes aplicables en la materia, los Estatutos, los Reglamentos, la Asamblea General y el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 56. Corresponde a los Vocales del Consejo Directivo:

- I. Suplir a los demás integrantes el Consejo Directivo, en la forma establecida en al artículo 51 de estos Estatutos;
- II. Coadyuvar con los demás integrantes el Consejo Directivo, en la realización de sus respectivas encomiendas; y,
- III. Las demás que le confieran la Ley, las leyes aplicables en la materia, los Estatutos, los Reglamentos, la Asamblea General y el Consejo Directivo.

CAPÍTULO OCTAVO **DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO**

ARTÍCULO 57. La convocatoria para la elección de Consejo Directivo deberá expedirse y notificarse a los asociados de número con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha fijada para la asamblea electoral, con el fin de que tengan el tiempo suficiente para proponer sus candidatos y/o planillas correspondientes.

ARTÍCULO 58. Son elegibles para ocupar los cargos en el Consejo Directivo, los asociados de número que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 47 de los presentes Estatutos, hayan asistido, cuando menos, al sesenta por ciento de las Asambleas Generales en los últimos dos años y se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 59. Sólo son elegibles para ocupar los cargos de Presidente y Primer Vocal del Consejo Directivo, los asociados de número que sean Notarios Titulares.

ARTÍCULO 60. Los mismos requisitos establecidos en el artículo 58 de los Estatutos son aplicables a los asociados de número que deseen participar en la votación para la elección del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 61. Los asociados de número que tengan derecho podrán proponer candidatos y planillas para la integración del nuevo Consejo Directivo, a partir de la expedición y notificación de la convocatoria, y hasta los tres días hábiles previos a la fecha de la elección.

ARTÍCULO 62. A excepción del Presidente en funciones, quien no podrá ser reelecto para el período inmediato posterior al de su ejercicio, los demás integrantes del Consejo Directivo si podrán serlo, en el mismo o en diferente puesto, pero deberán separarse oportunamente del cargo que detentan para admitir su registro como candidatos.

ARTÍCULO 63. Un Consejo Electoral calificará la procedencia de los registros de candidatos que aspiren a integrar el Consejo Directivo del Colegio, así como la calificación de los resultados de las elecciones.

ARTÍCULO 64. La fecha de la elección será la que corresponda a la celebración de la Asamblea General Ordinaria del mes de noviembre, del año en que concluya el ejercicio del Consejo Directivo en funciones.

ARTÍCULO 65. El asociado de número deberá recoger su boleta de votación antes del inicio de la Asamblea General, previa comprobación por parte del Consejo Electoral, conforme a los informes que les deberán rendir el Secretario y el Tesorero, de que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 58 y 60 de los Estatutos.

ARTÍCULO 66. El día de la elección, la Asamblea General deberá nombrar dos escrutadores, para el conteo de los votos.

ARTÍCULO 67. La elección del Consejo Directivo se hará por mayoría de votos de los asociados de número, con derecho a voto, presentes en el Asamblea General.

ARTÍCULO 68. El voto será secreto y se depositará en un ánfora a cargo de los escrutadores y del Consejo Electoral.

ARTÍCULO 69. El cómputo de la votación se llevará a cabo por los escrutadores, inmediatamente después de clausurada la votación, con la supervisión del Consejo Electoral.

ARTÍCULO 70. El resultado de la votación será informado, en forma inmediata, por el titular del Consejo Electoral a la Asamblea General y, en forma posterior, por el Consejo Directivo, a las entidades que tengan relación con el notariado.

ARTÍCULO 71. En el caso de que se presente sólo un candidato y su planilla, no se aplicará el procedimiento establecido por los artículos anteriores. En este supuesto la votación será económica o por aclamación, según lo determine la Asamblea.

ARTÍCULO 72. A los integrantes el nuevo Consejo Directivo se les tomará protesta en la Asamblea General Ordinaria correspondiente al mes de diciembre posterior al de su elección, y entrarán en funciones el día primero de enero del primer año del período para el que fueron electos.

CAPÍTULO NOVENO DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 73. El Colegio se disolverá cuando lo acuerde una Asamblea General Extraordinaria, en la que haya quórum del ochenta por ciento de los asociados de número y con el voto unánime de ellos.

En razón de que, por imperativo legal, la colegiación de los Notarios Públicos es obligatoria, el acuerdo de disolución sólo será posible cuando la Ley lo permita.

ARTÍCULO 74. En la fecha en que se acuerde la disolución, la Asamblea General designará un Comité de Liquidadores, con las facultades y poderes necesarios para llevar a cabo la liquidación conforme a la Ley.

ARTÍCULO 75. El Comité de Liquidadores procederá a cubrir el pasivo. Si, después de cubierto el pasivo, existiera remanente, éste será donado a otro Colegio o Asociación con fines iguales o semejantes.

CAPÍTULO DÉCIMO JUNTA DE DECANOS

ARTÍCULO 76. Tendrán el carácter de Decanos todos los ex presidentes de la Colegio, aún cuando no estén en funciones. La Junta de Decanos estará integrada por todos los ex presidentes. Tendrá carácter consultivo y no facultades directivas o de administración de la Asociación.

ARTÍCULO 77. La Junta de Decanos se instalará en la misma sede del Colegio.

ARTÍCULO 78. El cargo de Decano será Honorario. La Junta de Decanos se regirá por las siguientes normas:

- 1.- Sesionará por lo menos dos veces por año, en las fechas que acuerde la propia Junta, debiendo ser convocados todos sus integrantes por el Coordinador en funciones, bajo su responsabilidad. Igualmente deberá ser convocado el Presidente de la Asociación, quien presentará un informe de los asuntos que estime o lo ameriten y quien servirá de enlace con el Consejo Directivo.
- 2.- Se constituirá en Consejo Electoral para calificar la procedencia de los candidatos que aspiren a la Presidencia de la Asociación, así como la calificación de las elecciones.
- 3.- Emitirá opiniones que le soliciten el Consejo Directivo de la Asociación y que se relacionen con los fines de la Asociación y la función notarial.
- 4.- Elegirá anualmente un Coordinador entre sus miembros, quien será responsable de las convocatorias y de organizar los debates en las sesiones que celebren. El Decano de más reciente ingreso fungirá como Secretario.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA JURISDICCIÓN

ARTÍCULO 79. Los asociados, por el simple hecho de serlo, se someten para toda interpretación, cumplimiento y ejecución de estos Estatutos, a las Leyes del Estado de Tamaulipas y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, haciendo expresa renuncia del fuero que pudiera corresponderles, en razón de sus domicilios presentes o futuros.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Estatutos fueron aprobados en Asamblea General Extraordinaria del “**COLEGIO DE NOTARIOS DE CIUDAD VICTORIA**”, **TAMAULIPAS, ASOCIACIÓN CIVIL**, de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós, para ser sometidos a la consideración y aprobación, en su caso, del **EJECUTIVO DEL ESTADO** mediante el Acuerdo Gubernamental correspondiente. Su vigencia iniciará el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abrogan los Estatutos anteriores, presentados para su aprobación en fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, así como todas sus reformas y adiciones.

TERCERO. Estos Estatutos, una vez aprobados y publicados, deberán ser inscritos en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1998 del Código Civil.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós, siendo Presidente del Consejo Directivo la Licenciada María Guadalupe Soto Reyes, Notario Público Número 6, y Secretario el Licenciado Luis Gabriel Martínez Peña, Notario Público Número 167, ambos con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado.

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 013**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N025-2022**, para la contratación relativa a: **“PROGRAMA 2022 DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO, GUARNICIONES, BANQUETAS EN DIVERSAS VIALIDADES EN LOS MUNICIPIOS DE ANTIGUO MORELOS Y NUEVO MORELOS, TAMAULIPAS”**, **LPE-N026-2022**, para la contratación relativa a: **“PROGRAMA 2022 DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO, GUARNICIONES, BANQUETAS EN DIVERSAS VIALIDADES ETAPA 17 EN EL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS”**, **LPE-N027-2022**, para la contratación relativa a: **“PROGRAMA 2022 DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO, GUARNICIONES, BANQUETAS EN DIVERSAS VIALIDADES ETAPA 18 EN EL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS”** y **LPE-N028-2022**, para la contratación relativa a: **“PROGRAMA 2022 DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO, GUARNICIONES, BANQUETAS EN DIVERSAS VIALIDADES ETAPA 20 EN EL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS”** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N025-2022	\$2,000.00	21/04/2022	19/04/2022 12:00 horas	19/04/2022 13:00 horas	27/04/2022 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Programa 2022 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones, banquetas en diversas vialidades.				24/05/2022	210	\$5'000,000.00

- Ubicación de las obras: Estado de Tamaulipas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Antiguo Morelos Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N026-2022	\$2,000.00	22/04/2022	20/04/2022 10:00 horas	20/04/2022 11:00 horas	28/04/2022 11:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Programa 2022 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones, banquetas en diversas vialidades Etapa 17				24/05/2022	240	\$4'000,000.00

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N027-2022	\$2,000.00	23/04/2022	21/04/2022 10:00 horas	21/04/2022 11:00 horas	29/04/2022 11:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Programa 2022 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones, banquetas en diversas vialidades Etapa 18.				24/05/2022	240	\$4'000,000.00

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N028-2022	\$2,000.00	27/04/2022	25/04/2022 12:00 horas	25/04/2022 13:00 horas	03/05/2022 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Programa 2022 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones, banquetas en diversas vialidades Etapa 20.				26/05/2022	240	\$8'000,000.00

- Ubicación de las obras: Cd. Tampico, Tamaulipas.
- Las visitas al sitio de realización de los trabajos se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en la Dirección Regional Sur, ubicadas en Aquiles Serdán No. 711, E/C. Emilio Zapata y Altamira, Piso No. 3, Zona Centro, Tampico, Tam. C.P. 89000, Tel. 833 217 58 53.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- No se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.

- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 24 DE MARZO DEL 2022.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.-** Rúbrica.

PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA

En sesión extraordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Modificación del Acuerdo General 7/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se acordó modificar el punto 1 del Protocolo de Acceso a las Instalaciones del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, aprobado por acuerdo del quince de marzo en curso.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

II.- De conformidad con el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.

III.- Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general. Asimismo, la Ley citada en su artículo 2°, establece algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud, como son:

- El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

IV.- Que en sesión plenaria celebrada el quince de marzo de dos mil veintidós, este Consejo de la Judicatura, aprobó el Protocolo de Acceso a las Instalaciones del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, lo anterior, dado la contingencia provocada por el Covid-19, siendo que en esa misma fecha, se publicó el Acuerdo General 5/2022 para restablecer la impartición de justicia de manera ordinaria, y continuar con los servicios digitales y las medidas sanitarias, dada la contingencia derivada del COVID-19.

V.- En ese sentido, y tomando en consideración que en dicho Protocolo, se estableció que para que se pudiera acceder a las instalaciones del Poder Judicial del Estado, era necesario que el justiciable, su abogado autorizado o el perito designado presentaran documento que acreditara el esquema de vacunación completo; sin embargo, se considera que es necesario especificar las materias en las que se aplicará dicha regla, toda vez que, dada la naturaleza del área penal, esta hace necesaria la intervención obligatoria de las partes procesales.

Por lo anteriormente expuesto, y en razón de que las disposiciones reglamentarias tienen como finalidad establecer la buena marcha administrativa del Poder Judicial del Estado, y por estimarse justificada la propuesta que hace el Magistrado Presidente, con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se modifica el punto 1 del Protocolo de Acceso a las Instalaciones del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, aprobado en fecha quince de marzo de dos mil veintidós, para en lo subsecuente quedar en los siguientes términos:

1.- Acceso a las instalaciones.- Para ...

En ...

Con ...

Para acceder a las instalaciones del Poder Judicial del Estado, la o el interesado, la o el abogado autorizado o el perito designado por alguna de las partes, deberá presentar el documento (físico o digital) que acredite el esquema de vacunación completo; se exceptúa de lo anterior, las partes procesales en materias penal y de justicia para adolescentes, así como ejecución y medidas (tradicional y oral), los menores de edad de todas las materias y las personas que acudan a desahogar una probanza requerida por la o el Juez en todas las materias.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de esta propia fecha.

Tercero.- Hágase del conocimiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos, interesados, litigantes y público en general; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial del Estado.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeras Ana Verónica Reyes Díaz y Xóchitl Selene Silva Guajardo; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. CUATRO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 18 de Marzo de 2022.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.

**MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, TAMAULIPAS.
ADMINISTRACION 2018-2021.**

En lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, en Sesión Extraordinaria No. 25 del día 27 de agosto de 2021, se aprobó el Padrón de Proveedores y Contratistas del ejercicio fiscal 2020 del municipio de Bustamante, Tamaulipas.

**PADRÓN DE PROVEEDORES
EJERCICIO 2020**

No.	RAZÓN SOCIAL	RFC	PERSONA JURÍDICA DEL PROVEEDOR	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ESTADO	CIUDAD	REPRESENTANTE LEGAL EN CASO (DE SER PERSONA MORAL)
1	JOSE VERBER RODRIGUEZ	VERJ800722AK3	PERSONA FISICA	TECNOLOGICO 37, COLONIA AMPLIACION ADOLFO LOPEZ MATEOS, C.P. 87025	IMPRESIÓN DE FORMAS CONTINUAS Y OTROS IMPRESOS SERVICIO DE PREPARACION DE ALIMENTOS PARA OCACIONES ESPECIALES REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL INDUSTRIAS CONEXAS A LA IMPRESION COMO LA ENCUADERNACION Y LA ELABORACION DE PLACAS CLICHES GRABADOS Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES	TAMAULIPAS	VICTORIA	JOSE VERBER RODRIGUEZ
2	EXIQUIO EMMANUEL GARCIA RAMIREZ	GARE9910062V4	PERSONA FISICA	CARRETERA TULA A VICTORIA KM 41 MAS 400, C.P. 87900	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION MINERIA Y ACTIVIDADES FORESTALES COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION EXCEPTO MADERA	TAMAULIPAS	TULA	EXIQUIO EMMANUEL GARCIA RAMIREZ
3	CAMILO GARCIA ALARCON	GAAC740522QP2	PERSONA FISICA	CARRETERA TULA A VICTORIA KM 41, C.P. 87900	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	TAMAULIPAS	TULA	CAMILO GARCIA ALARCON
4	COMERCIAL PAPELERA DE VICTORIA S.A DE C.V	CPV871116AWA	PERSONA MORAL	FRANCISCO I. MADERO SUR 940, ZONA CENTRO C.P.8700	VENTA DE ARTICULOS PARA OFICINA VENTA RENTA DE COPIADORAS	TAMAULIPAS	VICTORIA	ALEJANDRO GONZALEZ GUZMAN
5	GRANJA SANTA HELENA DE VICTORIA S.A DE C.V	GSH0508092H5	PERSONA MORAL	NUBE ENTRE AIRE Y PROLONGACION BERRIOZABAL 4, C.P. 87099	VENTA DE CARNES AL POR MAYOR	TAMAULIPAS	VICTORIA	
6	JAKTUR OPERADORA DE RESTAURANTES S.A DE C.V	JOR14060953A	PERSONA MORAL	BOULEVARD TAMAULIPAS 1902	VENTA DE ALIMENTOS	TAMAULIPAS	VICTORIA	
7	OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A DE C.V	ODM950324V2A	PERSONA MORAL	BOULEVARD TAMAULIPAS 2388, VALLE DE AGUAYO C.P. 87020	VENTA DE ARTICULOS TECNOLOGICOS PARA EL HOGAR Y OFICINA	TAMAULIPAS	VICTORIA	
8	GRUPO ANDALUZ DE DESARROLLO S.A DE C.V	GAD100310R99	PERSONA MORAL	SINALOA 416, FRACCIONAMIENTO SAN JOSE, C.P. 87040	VENTA DE COMBUSTIBLES	TAMAULIPAS	VICTORIA	ALMA HILDA CAROLINA SAEN DE LA GARZA
9	LUIS ARMANDO TERAN SANDOVAL	TESL830904TL1	PERSONA FISICA	BELIZARIO DOMINGUEZ NTE 225, ZONA CENTRO, C.P. 87000	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA COMERCIO AL POR MAYOR DE ABAROTES INSTALACION ELECTRICA EN CONSTRUCCIONES OTRAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	TAMAULIPAS	VICTORIA	LUIS ARMANDO TERAN SANDOVAL
10	ALBERTO GARCIA NAVA	GANA640408IV5	PERSONA FISICA	LAURO AGUIRRE 328, COLINIA GUADALUPE MAINERO, C.P. 87100	PROMOTORES DEL SECTOR PRIVADO CON INSTALACIONES PARA LA PRESENTACION DE ESPECTACULOS ARTISTICOS DEPORTIVOS Y SIMILARES ALQUILER DE INSTRUMENTOS MUSICALES ALQUILER DE MESAS SILLAS VAJILLAS Y SIMILARES	TAMAULIPAS	VICTORIA	ALBERTO GARCIA NAVA
11	ALBERTO GARCIA CORONADO	GAC790812PZ7	PERSONA FISICA	PEDRO JOSE MENDEZ 4, COLONIA LA MORA, C.P. 87900	ESCUELAS DE EDUCACION ESPECIAL PERTENECIENTES AL SECTOR PUBLICO ALQUILER DE EQUIPO PARA EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS	TAMAULIPAS	TULA	ALBERTO GARCIA CORONADO
12	GERARDO ZAMARRON MORA	ZAMG6809076G3	PERSONA FISICA	HERNAN CORTEZ 103, COLONIA PEDRO SOSA, C.P. 87120	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	TAMAULIPAS	VICTORIA	GERARDO ZAMARRON MORA
13	MUEBLERIA VILLARREAL CABALLERO	MVC840208V96	PERSONA MORAL	MIGUEL HIDALGO 301, ZONA CENTRO, C.P. 87000	VENTA DE MUEBLES PARA OFICINA Y HOGAR	TAMAULIPAS	VICTORIA	CARLOS HERNANDEZ RAMOS
14	JUANA IMELDA RAMIREZ HERNANDEZ	RAHJ7805133F4	PERSONA FISICA	CARRETERA TULA A VICTORIA MAS 400	CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION FABRICACION DE OBRAS DE HERRERIA LAVADO Y LUBRICADO DE AUTOMOVILES Y CAMIONES	TAMAULIPAS	TULA	JUANA IMELDA RAMIREZ HERNANDEZ
15	JORGE ALEJANDRO HERNANDEZ GARCIA	HEGJ8606303I8	PERSONA FISICA	OLMOS 623, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DEL BOSQUE, C.P. 87049	FARMACIAS SIN MINISUPER	TAMAULIPAS	VICTORIA	JORGE ALEJANDRO HERNANDEZ GARCIA
16	NADIA ELISA SANCHEZ LEAL	SALN821119S26	PERSONA FISICA	SINALOA 178, COLONIA VIVIENDAS POPULARES, C.P. 87040	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE PAPELERIA	TAMAULIPAS	VICTORIA	NADIA ELISA SANCHEZ LEAL
17	ROSBEL BAZAN LOPEZ	BALR5508104W0	PERSONA FISICA	CHIMALPOPOCA 943, COLONIA AZTECA ETAPA3, C.P. 87046	COMERCIO AL POR MENOR DE PERIODICOS Y REVISTAS COMERCIO AL POR MENOR POR MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION Y OTROS MEDIOS	TAMAULIPAS	VICTORIA	ROSBEL BAZAN LOPEZ
18	ANGELA TERESA TREVIÑO MARTINEZ	TEMA861004B61	PERSONA FISICA	EVELIO MIER Y TERAN 711, COLONIA DOCTORES, C.P. 87024	COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y MATERIAL ELECTRICO COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERIAS Y TLPALERIAS COMERCIAL POR MENOR DE PINTURA RECUBRIMIENTOS BARNICES BROCHAS MATERIAL MATERIALES Y ACCESORIOS PARA PINTURA NO ARTISTICA COMERCIO AL POR MENOS DE ARTICULOS DE LIMPIEZA SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALQUILER DE MESAS Y SILLAS VAJILLAS Y SIMILARES	TAMAULIPAS	VICTORIA	ANGELA TERESA TREVIÑO MARTINEZ
19	MULTISERVICIOS TULA 200	MTD991108EG8	PERSONA MORAL	CARRETERA TULA A CIUDAD VICTORIA, S/N, COLONIA BARRIO DEL JICOTE, C.P. 87900	VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	TAMAULIPAS	TULA	
20	STUBBEN GROUP S.A DE C.V	SGR160112C19	PERSONA MORAL	19 NUEVO LEON, COLONIA LA ESCONDIDA	CONSTRUCCION DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DESERVICIOS	TAMAULIPAS	VICTORIA	DIANA DE JESUS RODRIGUEZ FLORES
21	COMERCIALIZADORA LA TORREAZUL	CTA161028JE8	PERSONA MORAL	MATIAS SERNVANDO CANALES 132, ZONA CENTRO, C.P. 87000	EQUIPOS Y MUEBLES DE OFICINA	TAMAULIPAS	VICTORIA	JULIO CESAR BEATTIE GUEVARA

22	LA SANTOYA ALIMENTOS S.A DE C.V	SAL1110123TA	PERSONA MORAL	MIER Y TERAN 2103, COLONIA DOCTOR NORBERTO TREVIÑO ZAPATA, C.P. 87049	COMERCIO DE ALIMENTOS PARA EL HOGAR	TAMAULIPAS	VICTORIA	JOSE GILBERTO TERAN SANDOVAL
23	JOSE HUMBERTO ZUÑIGA LOPEZ	ZULH710918TDA	PERSONA FISICA	TERCERA A 126, INFONAVIT TAMATAN, C.P. 87075	OTROS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFORMACION TRANSMISION DE PROGRAMAS DE RADIO EXCEPTO A TRAVES DE INTERNET	TAMAULIPAS	VICTORIA	JOSE HUMBERTO ZUÑIGA LOPEZ
24	JOSE FERNANDO MARTINEZ VILLAREAL	MAVF740604RH4	PERSONA FISICA	BAJA CALIFORNIA 539, COLONIA SAN JOSE, C.P. 87040	PRODUCCION Y PRESENTACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS INSTALACIONES EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE ABARROTES Y MISCELANEAS COMERCIO ALPOR MENOR DE ARTICULOS DE PAPELERIA COMERCIO AL POR MENOR DE FERRETERIA Y TLPALERIA ALQUILER DE MESAS Y SILLAS OTROS SERVICIOS DE GRABACION DE SONIDO	TAMAULIPAS	VICTORIA	JOSE FERNANDO MARTINEZ VILLARREAL
25	ROBERTO PEREZ REYNA	PERR960915C12	PERSONA FISICA	MIER Y TERAN 1549, COLONIA PEDRO JOSEMENDEZ, C.P. 87048	SERVICIOS DE PREPARACION DE ALIMENTOS PARA OCASIONES ESPECIALES, COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE PAPELERIA, COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE ABARROTES, ULTRAMARINOS Y MISCELANEAS	TAMAULIPAS	VICTORIA	ROBERTO PEREZ REYNA
26	FELIX EMILIANO RODRIGUEZ TORRES	ROTF811009KM4	PERSONA FISICA	ALBERTO CARRERA TORRES ESQ. CON MATIAS S. CANALES 749, ZONA CENTRO, C.P. 87000	ALQUILER DE COMPUTO Y DE OTRAS MAQUINAS, MOBILIARIO DE OFICINA, COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE PAPELERIA Y DE COMPUTADORAS Y SUS ACCESORIOS	TAMAULIPAS	VICTORIA	FELIX EMILIANO RODRIGUEZ TORRES
27	LUMBRERAS TERAN Y ASOCIADOS.C	LTA1205071H4	PERSONA MORAL	MIER Y TERAN 2103 DEP 3, COLONIA NORBERTO TREVIÑO ZAPATA, C.P. 87020	ASESORIA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA	TAMAULIPAS	VICTORIA	JOSE GILBERTO TERAN SANDOVAL
28	CARLOS ALEJANDRO GONZALEZMORALES	GOMC830721JK3	PERSONA FISICA	CERRO DEL CUBILETE 242 GARDENIAS, FRANCISCO I MADERO, AMPL. FRACC. VILLARREAL, C.P. 87027	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y CONSTRUCCION DE OBRAS	TAMAULIPAS	VICTORIA	CARLOS ALEJANDRO GONZALEZ MORALES
29	PEDRO DAMIAN RUIZ CASTRO	RUCP761231BP2	PERSONA FISICA	CALLE FRAY ANDRES DE OLMOS Nº 311 FRACCIONAMIENTO ACIENDAS DEL SANTUARIO C.P. 87027	COMERCIO AL POR MENOR DE PERIODICOS Y REVISTAS COMERCIO ALPOR MENOR POR MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS MEDIOS	TAMAULIPAS	VICTORIA	PEDRO DAMIAN RUIZCASTRO
30	EDGAR ALIVER HIGUERA VELAZQUEZ	HIVE921106QRA	PERSONA FISICA	CALLE ESTADO DE VERACRUZ Nº 1630 COLONIA VIENTO HUASTECA C.P. 87120	COMERCIO AL POR MENOR DE PERIODICOS Y REVISTAS COMERCIO ALPOR MENOR POR MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS MEDIOS	TAMAULIPAS	VICTORIA	EDGAR ALIVER HIGUERA VELAZQUEZ
31	ALFREDO CONTRERAS PEREZ	COPA770521AY6	PERSONA FISICA	CALLE ROSALIO BUSTAMANTE Nº 2617 COLONIA FRENTE DEMOCRATICO C.P. 89160	COMERCIO AL POR MENOR DE PERIODICOS Y REVISTAS COMERCIO AL POR MENOR POR MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS MEDIOS	TAMAULIPAS	TAMPICO	ALFREDO CONTRERASPEREZ
32	SANTIAGO RUIZ GARCIA	RUGS950919LA6	PERSONA FISICA	CALLE MARGARITA MAZA DE JUAREZ Nº 113 COLONIA BENITO JUAREZ C.P. 87090	COMERCIO AL POR MENOR DE PERIODICOS Y REVISTAS COMERCIO AL POR MENOR POR MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS MEDIOS	TAMAULIPAS	VICTORIA	SANTIAGO RUIZ GARCIA
33	ADAN ARIAS MANILLA	AIMA490215VA8	PERSONA FISICA	CALLE MUTUALISMO Nº 107 COLONIA GUADALUPE MAINERO C.P. 87100	COMERCIO AL POR MENOR DE PERIODICOS Y REVISTAS COMERCIO ALPOR MENOR POR MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS MEDIOS	TAMAULIPAS	VICTORIA	ADAN ARIAS MANILLA
34	YANETH REQUENA PESINA	REPY851031P88	PERSONA FISICA	CALLE LEONA VICARIO Nº 17 BARRIO LASPIEDRAS C.P. 87900	COMERCIO AL POR MENOR DE PERIODICOS Y REVISTAS COMERCIO ALPOR MENOR POR MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS MEDIOS	TAMAULIPAS	TULA	YANETH REQUENAPESINA
35	OLEGARIO PERALES GONZALEZ	PEGO560712Q13	PERSONA FISICA	CALLE BERRIOZABAL Nº 275 PONIENTE, COLONIA PEDRO JOSE MENDEZ C.P. 87048	SERVICIO DE TELECOMUNICACION LOCAL, PAPELERIAS AL POR MENOR, SERVICIO DE RADIO DIFUSION	TAMAULIPAS	VICTORIA	OLEGARIO PERALES GONZALEZ
36	AUTO REFACCIONARIA EL 5 CARRERA SA DE CV.	ARC9002017F0	PERSONA MORAL	CALLE ALBERTO CARRERA TORRES Nº 1316 RESIDENCIAL SELECTAS C.P. 87050	COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES	TAMAULIPAS	VICTORIA	JOSE LUIS SANCHEZ SALDIVAR
37	PROYECTOS Y DESARROLLOS NEWSA SA DE CV.	PDN161118RPA	PERSONA MORAL	CALLE PASEO DE LAS OLIMPIADAS Nº 2725 COLONIA LAS CUMBRES 4.0 SECTOR C.P. 64610	ASESORIA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA	NUEVO LEON	MONTERREY	ADOLFO GERARDO COLLADO SOLANO
38	IMPULSORA EMPRESARIAL SANJORGE	IES130624CS1	PERSONA MORAL	CALLE DEL VALLE Nº 802 C.P. 87025	PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS (AL POR MAYOR)	TAMAULIPAS	VICTORIA	
39	ISOLDA MA DE JESUS MENDIOLA ARELLANO	MEAI701225KI5	PERSONA FISICA	CALLE MANUEL GONZALEZ JR Nº 414 ZONACENTRO C.P. 87000	SERVICIOS DE ROTULACION Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD	TAMAULIPAS	VICTORIA	ISOLDA MA DE JESUS MENDIOLA ARELLANO
40	JEBLA MOTORS SA DE CV	JMO110318S29	PERSONA MORAL	LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS Nº 3525 COLONIA BENITO JUAREZ C.P. 87028	COMERCIO AL POR MENOR DE AUTOMOVILES Y CAMIONETAS NUEVOS	TAMAULIPAS	VICTORIA	
41	JESUS FIDENCIO CAVAZOS NAVA	CANJ941002V89	PERSONA FISICA		COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTICULOS MEDICOS Y DE LABORATORIO	TAMAULIPAS	VICTORIA	JESUS FIDENCIO CAVAZOS NAVA
42	BLANCA CAROLINA ZAMARRON RODRIGUEZ	ZARB660416CZ7	PERSONA FISICA	CALLE JON 7 Nº7 BARRIO DEL JICOTE C.P. 87900	SERVICIOS FUNERARIOS Y ASOCIADOS	TAMAULIPAS	TULA	BLANCA CAROLINA ZAMARRON RODRIGUEZ
43	FEDERICO CASTILLO ARISMENDI	CAAF6303029U8	PERSONA FISICA	CALLE ACAMAPICHTLI M-38 L-13 S/N COLONIA AZTECA ETAPA II C.P. 87086	COMERCIO AL POR MENOR DE PERIODICOS Y REVISTAS COMERCIO ALPOR MENOR POR MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS MEDIOS	TAMAULIPAS	VICTORIA	FEDERICO CASTILLO ARISMENDI

44	CENTRO LLANTERO GARZA SA DE CV	CLG880121XH7	PERSONA MORAL	CALLE MINA OTE N° 1835 FRACCIONAMIENTO JACARANDAS, ENTRE CARRETERA A MATAMOROS Y JOSE DE ESCANDON C.P. 87050	VENTA DE LLANTAS	TAMAULIPAS	VICTORIA	GUILLERMO GARZA RODRIGUEZ
45	CAR MASTER SA DE CV	CMA770117R44	PERSONA MORAL	CERO CARRERA TORRES N° 1720 ZONACENTRO C.P. 87000	REFACCIONES AUTOMOTRICES Y SERVICIOS EN GENERAL DE AUTOMOVILES	TAMAULIPAS	VICTORIA	
46	TONY TIENDAS SA DE CV	TTI961202IM1	PERSONA MORAL	PORFIRIO DIAZ N° 104 ZONA CENTRO ENTRE MORELOS E HIDALGO C.P. 87000	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE PAPELERIA	TAMAULIPAS	VICTORIA	
47	LOURDES GUARDIOLA OLVERA	GUOL880211D8A	PERSONA FISICA	CALLE FIDEL VELAZQUEZ N° 1420. INT 9FRACC. LOS ARCOS C.P. 87040	APARATOS ORTOPEDICOS	TAMAULIPAS	VICTORIA	LOURDES GUARDIOLAOLVERA
48	JEMCIA SA DE CV	JEM151012LG7	PERSONA MORAL	LAGO FONTANA N° 5101/A LAGOS DEL BOSQUE C.P. 64890	AGENCIAS NOTICIOSAS	NUEVO LEON	MONTERREY	KEILA DENISSE GONZALEZ GONZALEZ
49	LAURA JOSEFINA NARVAEZ DRAGUSTINOVIS	NADL670414KZ8	PERSONA FISICA	CALLE EMILIANO P NAFARRETE NTE N° 1110 COLONIA SAN FRANCISCO C.P. 87050	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ABARROTOS EN GENERAL	TAMAULIPAS	VICTORIA	LAURA JOSEFINANARVAEZ DRAGUSTINOVIS
50	FERNANDO GUADALUPE CAVAZOSBLANCO	CABF930508QN6	PERSONA FISICA	CALLE FRANCISCO I MADERO N° 29 COLONIA EL DIVISADERO C.P. 87911	COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	TAMAULIPAS	TULA	FERNANDO GUADALUPE CAVAZOSBLANCO
51	ONSTAR DE MEXICO S DE RL DE CV	OME120305GH1	PERSONA MORAL	AVENIDA EJERCITO NACIONAL N° 843 COLONIA GRANADA DELEGACION MIGUEL HIDALGO C.P. 11520	SEGUROS PARA LA PROTECCION VEHICULAR	MEXICO	DF	
52	SERVICIOS MEDICOS SANTANDERSA DE CV	SMS930614LI6	PERSONA MORAL	CALLE FIDEL VELAZQUEZ N° 1919 NORBERTOTREVIÑO ZAPATA C.P. 87020	SERVICIOS MEDICOS, HOSPITALARIOS Y DE DIAGNOSTICO	TAMAULIPAS	VICTORIA	
53	DR. MIGUEL ANGEL TREJO SANCHEZ	TESM620407SM3	PERSONA FISICA		SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES	TAMAULIPAS	VICTORIA	DR. MIGUEL ANGEL TREJO SANCHEZ
54	DR. JOSE JUVENTINO ALONSO ZUÑIGA	AOZJ601018M67	PERSONA FISICA		SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES	TAMAULIPAS	VICTORIA	DR. JOSE JUVENTINO ALONSO ZUÑIGA
55	DR. SAMUEL ORTIZ ARELLANO	OIAS610730N71	PERSONA FISICA		SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES	TAMAULIPAS	VICTORIA	DR. SAMUEL ORTIZ ARELLANO
56	DR. VIDAL ANTONIO CARRERA VILLASANA	CAVV650613NR1	PERSONA FISICA		SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES	TAMAULIPAS	VICTORIA	DR. VIDAL ANTONIO CARRERA VILLASANA
57	OLGA ANGELICA BARRERA PEDRAZA	BAPO600411D77	PERSONA FISICA	AV. DEL MAESTRO N° 114 ESQU. CON RAFAELLERDO DE TEJADA. COL TAMATAN C.P. 87950	SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO	TAMAULIPAS	VICTORIA	OLGA ANGELICA BARRERA PEDRAZA
58	PROVEEDOR MEDICO DE VICTORIASA DE CV	PMV980702JT5	PERSONA MORAL	CALLE BENITO JUAREZ N° 699 COLONIA CENTRO C.P. 87000	COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	TAMAULIPAS	VICTORIA	
59	DICONSA SA DE CV	DIC860428M2A	PERSONA MORAL	AV. INSURGENTE SUR 3483 COLONIA VILLA OLIMPICA, MIGUEL HIDALGO, DELEGACION TLALPAN C.P. 14020	COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTOS	MEXICO	CD DE MEXICO	
60	VERONICA GABRIELA GOMEZ VIZCAINO	GOVV661022312	PERSONA FISICA		COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAL MEDICO Y DE LABORATORIO	TAMAULIPAS	VICTORIA	VERONICA GABRIELAGOMEZ VIZCAINO
61	MARIO LUGO DE LEON	LULM770105KN6	PERSONA FISICA	CALLE ARAMBERRI N° 3 MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, LERDO DE TEJADA ZONA CENTRO C.P. 87900	MATERIALES PARA CONSTRUCCION, FERRETERIA Y OTROS ARTICULOS	NUEVO LEON	DR ARROYO	MARIO LUGO DE LEON
62	JULIO CESAR MARTINEZ ORNELAS	MAOJ720128QR9	PERSONA FISICA	CALLE 19 MANUEL MIER Y TERAN N° 1518 COLONIA PEDRO JOSE MENDEZ ZONA CENTRO C.P. 87000	COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTICULOS MEDICOS Y DE LABORATORIO	TAMAULIPAS	VICTORIA	JULIO CESAR MARTINEZ ORNELAS

**PADRÓN DE CONTRATISTAS
EJERCICIO 2020**

No.	RAZON SOCIAL	RFC	PERSONA JURIDICA DEL PROVEEDOR	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ESTADO	CIUDAD	REPRESENTANTE LEGAL EN CASO (DE SER PERSONA MORAL)
1	MIGUEL ELISEO BARRERA AGUILAR	BAAM8008031R8	PERSONA FISICA	TECNOLOGICO 206, COLONIA AMPLIACION ADOLFO LOPEZ MATEOS, C.P. 87025	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	TAMAULIPAS	VICTORIA	MIGUEL ELISEO BARRERA AGUILAR
2	MARCELO MEDINA PADRON	MEPM6301168B3	PERSONA FISICA	SAN JOSE 2570, COLONIA EL MIRADOR, C.P. 87014	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA Y COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	TAMAULIPAS	VICTORIA	MARCELO MEDINA PADRON
3	EXIQUIO EMMANUEL GARCIA RAMIREZ	GARE9910062V4	PERSONA FISICA	CARRETERA TULA A VICTORIA KM 41 MAS 400, C.P. 87900	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION MINERIA Y ACTIVIDADES FORESTALES COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION EXCEPTO MADERA	TAMAULIPAS	TULA	EXIQUIO EMMANUEL GARCIA RAMIREZ
4	CAMILO GARCIA ALARCON	GAAC740522QP2	PERSONA FISICA	CARRETERA TULA A VICTORIA KM 41, C.P. 87900	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	TAMAULIPAS	TULA	CAMILO GARCIA ALARCON

5	JUANA IMELDA RAMIREZ HERNANDEZ	RAHJ7805133F4	PERSONA FISICA	CARRETERA TULA A VICTORIA MAS 400	CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION FABRICACION DE OBRAS DE HERRERIA LAVADO Y LUBRICADO DE AUTOMOVILES Y CAMIONES	TAMAULIPAS	TULA	JUANA IMELDA RAMIREZ HERNANDEZ
6	STUBBEN GROUP S.A DE C.V	SGR160112C19	PERSONA MORAL	19 NUEVO LEON, COLONIA LA ESCONDIDA	CONSTRUCCION DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS	TAMAULIPAS	VICTORIA	DIANA DE JESUS RODRIGUEZ FLORES
7	DORA ALICIA CORTINA HERNANDEZ	COHD721217270	PERSONA FISICA	LOMA AZUL 228, COLONIA ALTAVISTA, C.P. 87134	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	TAMAULIPAS	VICTORIA	DORA ALICIA CORTINA HERNANDEZ
8	JUAN ARTURO PARTIDA CORTINA	PACJ920717TE8	PERSONA FISICA	LOMA AZUL 228, COLONIA ALTAVISTA, C.P. 87134	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	TAMAULIPAS	VICTORIA	JUAN ARTURO PARTIDA CORTINA
9	JUAN JESUS GARCIA ALONSO	GAAJ741227213	PERSONA FISICA	SANTA ROSA 320, FRACCIONAMIENTO SANTA MARTHA, C.P. 87049	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	TAMAULIPAS	VICTORIA	JUAN JESUS GARCIA ALONSO
10	MIGUEL ELISEO BARRERA SANCHEZ	BASM580608T41	PERSONA FISICA	LAS HAYAS 134, FRACCIONAMIENTO LOS EBANOS, C.P. 87030	CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR	TAMAULIPAS	VICTORIA	MIGUEL ELISEO BARRERA SANCHEZ
11	MIGUEL ELISEO BARRERA AGUILAR	BAAM8008031R8	PERSONA FISICA	TECNOLOGICO 206, COLONIA AMPLIACION ADOLFO LOPEZ MATEOS, C.P. 87025	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	TAMAULIPAS	VICTORIA	MIGUEL ELISEO BARRERA AGUILAR
12	GRUPO CONSTRUCTOR PLADICO S.A DE C.V	GCP1603054C3	PERSONA MORAL	FRAMBOYAN 300, COLONIA UNION BUROCRATICA SECTOR 2 Y 3, C.P. 89868	CONSTRUCCION DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS	TAMAULIPAS	VICTORIA	GRUPO CONSTRUCTOR PLADICO S.A DE C.V
13	LUIS DANIEL CRUZ VAZQUEZ	CUVL910222CV2	PERSONA FISICA	CALLE OCAMPO S/N ZONA CENTRO C.P. 87900	CONSTRICION DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS	TAMAULIPAS	TULA	LUIS DANIEL CRUZ VAZQUEZ
14	EDDER NEFTALI GARCIA OLVERA	GAOE890718TC9	PERSONA FISICA		ASESORIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS	TAMAULIPAS	TULA	EDDER NEFTALI GARCIA OLVERA
15	JESUS GUILLERMO SILVESTRE RUIZ	SIRJ8704174H9	PERSONA FISICA		SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE DRENAJE	TAMAULIPAS	VICTORIA	JESUS GUILLERMO SILVESTRE RUIZ
16	ZELENE YAJAHIRA SANCHEZ CHARLES	SACZ900728TT5	PERSONA FISICA		SERVICIOS DE CONTRUCCION	TAMAULIPAS	VICTORIA	ZELENE YAJAHIRA SANCHEZ CHARLES
17	KARLA ANGELICA TERAN GUTIERREZ	TEGK841106348	PERSONA FISICA		SERVICIOS DE CONTRUCCION	TAMAULIPAS	VICTORIA	KARLA ANGELICA TERAN GUTIERREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. MARICELA RODRIGUEZ GONZALEZ.- Rúbrica.- TESORERO MUNICIPAL.- C. JOSE BERNAL PEREZ.- Rúbrica.- SÍNDICO MUNICIPAL.- C. RAMON MALDONADO CARRIZALES.- Rúbrica.- CONTRALOR MUNICIPAL.- C. MAXIMINO CASTILLO BECERRA.- Rúbrica.

ATENTAMENTE.- R. AYUNTAMIENTO BUSTAMANTE, TAM. 2021-2024.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. RAFAEL WALLE TREJO.- Rúbrica.- TESORERO MUNICIPAL.- C. RAMÓN MALDONADO CARRIZALES.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., jueves 24 de marzo de 2022.

Número 36

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1500.- Expediente 01441/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria e Intestamentaria.	3	EDICTO 1519.- Expediente Número 00552/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7
EDICTO 1501.- Expediente Número 01215/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 1520.- Expediente Número 00210/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7
EDICTO 1502.- Expediente Número 00186/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 1521.- Expediente Número 00140/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 1503.- Expediente Número 00105/2022, relativo a la Sucesión Testamentaria.	3	EDICTO 1533.- Expediente Número 00146/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	8
EDICTO 1504.- Expediente Número 166/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1534.- Expediente 00013/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	8
EDICTO 1505.- Expediente Número 00163/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes e Intestamentario	4	EDICTO 1704.- Expediente Número 429/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8
EDICTO 1506.- Expediente Número 00278/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1705.- Expediente Número 00942/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil.	9
EDICTO 1507.- Expediente Número 00131/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1706.- Expediente Número 1106/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Modificación de Convenio y Reasignación de Pensión Alimenticia.	10
EDICTO 1508.- Expediente Número 00207/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 1707.- Expediente Número 00106/2020, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
EDICTO 1509.- Expediente Número 00622/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 1708.- Expediente Número 0599/2018, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	12
EDICTO 1510.- Expediente Número 0136/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 1709.- Expediente Número 00667/2021, relativo al Juicio Ordinario Mercantil	12
EDICTO 1511.- Expediente Número 00221/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 1710.- Expediente Número 00626/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Disolución y Venta de Co-Propiedad.	14
EDICTO 1512.- Expediente Número 00883/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 1711.- Expediente Número 0783/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1513.- Expediente Número 01146/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 1712.- Expediente Número 0955/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1514.- Expediente Número 00156/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 1713.- Expediente Número 00447/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 1515.- Expediente Número 00190/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 1714.- Expediente Número 0041/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 1516.- Expediente Número 01463/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 1715.- Expediente Número 00113/2021, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	16
EDICTO 1517.- Expediente Número 00002/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7		
EDICTO 1518.- Expediente Número 00167/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 1716.- Expediente Número 313/2021, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	17	EDICTO 1798.- Expediente Número 00566/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	25
EDICTO 1717.- Expediente Número 00049/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	17	EDICTO 1799.- Expediente Número 00286/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 1771.- Expediente Número 00263/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18	EDICTO 1800.- Expediente Número 00313/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 1772.- Expediente Número 00267/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18	EDICTO 1801.- Expediente Número 01563/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 1773.- Expediente Número 00763/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18	EDICTO 1802.- Expediente Número 00007/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1774.- Expediente Número 00164/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 1803.- Expediente Número 00050/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1775.- Expediente Número 00229/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 1804.- Expediente Número 0990/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1776.- Expediente Número 00145/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 1805.- Expediente Número 00027/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1777.- Expediente Número 00170/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 1806.- Expediente Número 00228/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1778.- Expediente Número 01291/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1807.- Expediente Número 00901/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1779.- Expediente Número 00094/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1808.- Expediente Número 00023/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1780.- Expediente Número 00103/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1809.- Expediente Número 00108/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1781.- Expediente Número 00107/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1810.- Expediente Número 00081/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1782.- Expediente Número 01182/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1811.- Expediente Número 00031/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 1783.- Expediente Número 00119/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1812.- Expediente Número 00074/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 1784.- Expediente Número 00203/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1813.- Expediente Número 00123/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 1785.- Expediente Número 01002/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1814.- Expediente Número 00141/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 1786.- Expediente Número 01176/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 1815.- Expediente Número 00061/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 1787.- Expediente Número 00053/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 1816.- Expediente Número 00238/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 1788.- Expediente Número 00131/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 1817.- Expediente Número 00269/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 1789.- Expediente Número 00137/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 1818.- Expediente Número 00301/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 1790.- Expediente Número 00179/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 1819.- Expediente Número 00445/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 1791.- Expediente Número 00180/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 1820.- Expediente 1/2022 (uno diagonal dos mil veintidós), relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria en Sede Notarial Sobre Procedimiento Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 1792.- Expediente Número 01092/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 1793.- Expediente Número 00115/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 1794.- Expediente Número 00146/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 1795.- Expediente Número 00293/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 1796.- Expediente Número 00192/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	24		
EDICTO 1797.- Expediente Número 00146/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	24		

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01441/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria e Intestamentaria a bienes de TOMAS SÁNCHEZ OYERVIDES, denunciado por ROSA MA. GARCIA COBOS, MARIO ALBERTO SÁNCHEZ GARCIA, YESICA KARINA SÁNCHEZ GARCIA, CESAR EVERARDO SÁNCHEZ GARCIA, JORGE ANTONIO PLAZA SÁNCHEZ, ALFREDO DE JESÚS TORRES SÁNCHEZ, CLODOALDO SÁNCHEZ DURAN, ROMUALDO ADDIEL SÁNCHEZ SALAZAR, CESAR ROMUALDO SÁNCHEZ HERNANDEZ, SANDRA MACEDONIA LINARES SÁNCHEZ Y SINDY DEL CARMEN RAMÍREZ SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE:

Ciudad Victoria, Tam., 10 de febrero de 2022.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. CINTHYA GISSEL PEREZ MARTÍNEZ.

1500.- Marzo 15 y 24.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de noviembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 01215/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OLGA TRETO ALEMÁN, denunciado por LUIS GABRIEL CAMPOS TRETO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas a 11 de noviembre de 2021.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1501.- Marzo 15 y 24.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ERNESTO VIDAL AVALOS, denunciado por JOSÉ RICARDO HERNANDEZ ARTEAGA, asignándosele el Número 00186/2022, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico “Oficial del Estado” como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 23 de febrero de 2022.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1502.- Marzo 15 y 24.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00105/2022, denunciado por la C. JOSÉ MARTÍN ARAUJO GARCÍA Y VÍCTOR ARAUJO GARCÍA, la Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA GUADALUPE GARCÍA VÁZQUEZ, quien falleció el día (20) veinte de marzo del año dos mil trece (2013) en Ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los (11) once de febrero del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1503.- Marzo 15 y 24.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintidós de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente 166/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HÉCTOR YÉPEZ RODRÍGUEZ, denunciado por C. MARÍA IMELDA DE LA PEÑA GUZMÁN, quien también se hace llamar MA. IMELDA DE LA PEÑA DE YÉPEZ, MARÍA IMELDA DE LA PEÑA DE YÉPEZ, IMELDA DE LA PEÑA DE YÉPEZ Y MARÍA IMELDA DE LA PEÑA GUZMÁN DE YÉPEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 02 de marzo de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1504.- Marzo 15 y 24.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintitrés de febrero del dos mil veintidós, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00163/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALBERTO MARIANO SALAZAR AYALA e Intestamentario a bienes de ROSA CLARA HERRÁN FLORES, promovido por ALBERTO MANUEL SALAZAR HERRÁN, ALEJANDRA SALAZAR HERRÁN, ROSA CLARA SALAZAR HERRÁN

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 23 de febrero de 2022.- La Secretaria Acuerdos, WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ

1505.- Marzo 15 y 24.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 08 de febrero de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de febrero del año dos de febrero del año dos mil veintidós, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00278/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ISABEL CASTRO ORDAZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Testigos de Asistencia, LIC. KAREN RUBÍ RIVERA CARRIZAL.- LIC. NUBIA SOTO ROMO

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)")

1506.- Marzo 15 y 24.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, el Expediente 00131/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA LUISA GARZA MARTÍNEZ Y/O MA. LUISA GARZA DE SALINAS Y/O MARÍA LUISA GARZA DE S., denunciado por ENRIQUE FERNANDO SALINAS GARZA, HUGO SERGIO SALINAS GARZA, SANDRA LUZ SALINAS GARZA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 09 de febrero de 2022.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

1507.- Marzo 15 y 24.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, el Expediente 00207/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de YOLANDA GARCIA IBÁÑEZ, denunciado por JESÚS ERNESTO BOCHAS GARCIA Y JOSÉ ADOLFO BOCHAS GARCIA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 23 de febrero de 2022.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO

1508.- Marzo 15 y 24.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el Expediente 00622/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OCTAVIA GÓMEZ ESPINOSA, denunciado por JAIME RAMOS GÓMEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el

oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 03 de marzo de 2022.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

1509.- Marzo 15 y 24.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 03 de febrero de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 0136/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCA HERNANDEZ CLAUDIO, denunciado por EVANGELINA PEREZ HERNANDEZ.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1510.- Marzo 15 y 24.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 25 de febrero de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00221/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL REFUGIO ALMAGUER VELÁZQUEZ, denunciado por VÍCTOR MANUEL QUEVEDO ALMAGUER.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1511.- Marzo 15 y 24.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 12 de julio de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00883/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ALICIA MONTEMAYOR DE MARTÍNEZ Y/O MARÍA ALICIA MONTEMAYOR GARZA, denunciado por JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ ESPITIA.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1512.- Marzo 15 y 24.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01146/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER VIELMA CUEVAS, denunciado por JUAN MOISÉS ROMERO VIDAL, en su carácter de apoderado legal de la señora CELINA GUADALUPE MIRANDA ZÚÑIGA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de enero de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

1513.- Marzo 15 y 24.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 11 de febrero del año en curso (2022), el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00156/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Señor RODOLFO PARAS GARZA, denunciado por la C. CRISTINA ROSARIO FUENTES ROJAS, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de febrero 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

1514.- Marzo 15 y 24.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 21 de febrero de 2022, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00190/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los señores JOSEFA GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y ADULFO PEÑA FLORES, denunciado por los C.C. RAFAEL, NIDIA, JAIME, MARIBEL, IRMA ISELA E HILDA de apellidos PEÑA GONZÁLEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de febrero de 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

1515.- Marzo 15 y 24.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis de octubre del año en curso, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la

radicación del Expediente Número 01463/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JAIME MIGUEL HUMPHREY CABELLO, denunciado por ANA ELIZABETH MILLÁN ALONSO Y JAMES HERMAN HUMPHREY CAMPOS, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 06/01/2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

1516.- Marzo 15 y 24.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00002/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MELQUIADES GUADALUPE BARBOSA ZUMAYA, denunciado por los Ciudadanos ESTHER VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, RODOLFO BARBOSA VÁSQUEZ, LETICIA BARBOSA VÁSQUEZ, ADRIÁN GERARDO BARBOSA VÁSQUEZ Y RUBÉN BARBOSA VÁSQUEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 04 de enero de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

1517.- Marzo 15 y 24.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciocho del presente mes y año, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00167/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JERÓNIMO MORUA ZÚÑIGA, denunciado por VÍCTOR HUGO REYNA VALLEJO, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas; a 24 de febrero del 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

1518.- Marzo 15 y 24.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por autos de fecha veinticinco (25) de enero y dos (02) de febrero de 2022, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00552/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ISMAEL RAMÍREZ MALDONADO, denunciado por los Ciudadanos VIVIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, YOLANDA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, LEYDY RAMÍREZ RODRÍGUEZ Y LUCIANO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de febrero de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

1519.- Marzo 15 y 24.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00210/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AURELIA TIRADO MONTECUBIO, promovido por GUILLERMA LÓPEZ TIRADO, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a una junta de herederos que tendrá verificativo el día VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS ONCE HORAS, a través de videoconferencia, mediante la aplicación de Zoom.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 28 de febrero de 2022.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

1520.- Marzo 15 y 24.- 2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso, ordenó la radicación del 00140/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA CABELLO MERCADO, promovido por MISAEL ROJAS CABELLO.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 24 de febrero de 2022.- El C. Secretario de Acuerdo, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

1521.- Marzo 15 y 24.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha quince de febrero del dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00146/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por la C. LETICIA BARRIOS CHAVERO, a fin de acreditar un hecho, consistente en la posesión que dice tener de buena fe, en forma pacífica, pública, de forma continua, física y materialmente del inmueble identificado como lote número 1, manzana 14, ubicado en la Avenida De la Industria Esquina con calle Gardenia de la colonia Monte Alto Antiguo en Altamira, Tamaulipas con una superficie de 1,952.87 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 40.85 metros, con Avenida De la Industria; AL SURESTE: en dos medidas, la primera en 54.79 metros con lote 2 y la segunda en 42.11 metros, con lote 7; AL SUROESTE: en dos medidas: en 18.20 metros y en 21.08 metros con lote 8; y AL SUROESTE: en dos medidas en 18.20 metros y en 21.08 metros, con lote 8 y AL NOROESTE: en dos medidas en 08.88 metros y la segunda en 42.11 metros con calle Gardenia.- Y ello en virtud de haberlo poseído en conceptos de propietario, de buena fe, en forma pacífica, pública e in interrumpida.- Por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación, asimismo, fíjense

avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, oficina o delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas., a 21 de febrero del 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1533.- Marzo 15, 24 y Abril 5.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00013/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovidas por JAVIER SOTO OCHOA, ordenó la publicación del siguiente edicto:

Mediante escrito de demanda presentado en fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, el C. JAVIER SOTO OCHOA, promovió las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam), con el objeto de acreditar la posesión física del inmueble que a continuación se señala:

Predio ubicado en calle Tamesí 505 Poniente entre las calles Manuel Acuña y Manuel Gutiérrez Nájera en la colonia Nicolás Moreno de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.00 metros con calle Tamesí; AL SUR, en 20.00 metros con calle Enrique González Aparicio; AL ESTE, en 30.00 metros con propiedad de Tomas Saldaña, y AL OESTE, en 30.00 metros con propiedad de Rosario Rodríguez De Garcia, el cual cuenta con una superficie de 600.00 metros cuadrados.

Por auto de fecha uno de marzo de dos mil veintidós, se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 00013/2022, donde se ordenó el edicto a que se refiere las fracciones VIII y IX, del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles, el cual deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días.

Cd. Mante, Tam., 02 de marzo de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1534.- Marzo 15, 24 y Abril 5.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por autos de

fechas veintiséis de mayo del veintiuno y nueve de febrero del año en curso (2022), ordeno la radicación del Expediente Número 429/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado, apoderado de BANORTE S.A., lo siguiente:

Ciudad Victoria; a los (09) nueve días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (09) nueve días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Téngase por recibido el escrito de manera electrónica en fecha dos de febrero del actual, del C. Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado, en su carácter de parte actora dentro del Expediente Número 429/1995.- Visto su contenido y al efecto, y en alcance al proveído de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintiuno, se ordena notificar al acreedor, COMISIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que intervenga en la subasta si le conviniere, haciéndosele saber que tiene derecho de nombrar a su costa un perito para que intervenga en el avalúo, intervenir en el acto del remate, así como las observaciones que estime oportunas y para recurrir el auto que llegare aprobar el remate.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1054, 1055 y 1063, del Código de Comercio.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de Ley.- Conste.

Por qué el presente que se publicará por TRES (03) VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de ésta ciudad, para que intervenga en la subasta si le conviniere, haciéndosele saber que tiene derecho de nombrar a su costa un perito para que intervenga en el avalúo, intervenir en el acto del remate, así como las observaciones que estime oportunas y para recurrir el auto que llegare aprobar el remate.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de febrero de 2022.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1704.- Marzo 22, 23 y 24.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ROGELIO CASTAÑEDA TREVIÑO.
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de julio del año dos mil veintiuno, se ordenó la

radicación del Expediente Número 00942/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por FRANCISCO GODOY ESPINOSA, en contra de ROGELIO CASTAÑEDA TREVIÑO Y OTRO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- Se declare procedente la acción ejercitada en contra de las demandadas y se declare que han perdido la propiedad del bien inmueble rustico conocido como "CHAPOTE" ubicado en el área de Pajaritos con una superficie de 13-47.77 Hectáreas, cuyas colindancias especificadas en las declaraciones del Contrato Base de la Acción son las siguientes: AL NORTE: con propiedad del Señor Juan González Calderón, AL ESTE: con propiedad del Señor Bartolo Bahena, AL SUR: con propiedad de Manuel Dosal y Ramón Capistran, AL OESTE: con propiedad del Señor Justo Robles.

b).- Que se ordene al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, que inscriba el título de propiedad que se expida al suscrito, respecto del inmueble materia del presente Juicio, cancelando las anotaciones que existan o puedan llegar a existir a favor de las sucesiones de las demandas en este Juicio.

c).- La cancelación de la inscripción de dicho bien "inmueble que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado a nombre de BEATRIZ ZORRILA DE DEL COSS, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 8354, Legajo 169, municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 24 de noviembre de 1961, lo que me permito acreditar con el certificado expedido por el Instituto Registra! y Catastral del Estado, y el certificado de registración, los cuales adjunto al presente escrito y que constituyen ambos el anexo numero dos (2).

d).- En consecuencia, que se declare que el compareciente FRANCISCO GODOY ESPINOSA, he adquirido todos los derechos de propiedad del bien inmueble ya mencionado, por las características de mi posesión, apta para usucapir, habiéndose consumado la prescripción adquisitiva, convirtiéndome en propietario.

e).- Que previa protocolización que se haga de las principales constancias del Juicio, ante notario público, se inscriba la Escritura Pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Victoria, para que me sirva de título de propiedad.

f).- Que se declare que la inscripción que se efectúe a mi favor en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, respecto del inmueble materia del presente procedimiento sea libre de gravamen.

g).- El pago de los gastos y costas que este Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este. Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 03 de marzo de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1705.- Marzo 22, 23 y 24.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. KARLA ROXANA Y FRIDA MARIBEL AMBAS DE APELLIDOS GALLEGOS LARA

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

PRESENTE

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 1106/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Modificación de Convenio y Reasignación de Pensión Alimenticia promovido por el C. CARLOS DEMETRIO GALLEGOS GALARZA en contra de los C.C. MARIBEL LARA RUIZ, FRIDA MARIBEL GALLEGOS LARA Y KARLA ROXANA GALLEGOS LARA, de quien se le reclaman las prestaciones marcadas en los incisos de su escrito de demanda inicial.

Ordenándose emplazar a las C.C. KARLA ROXANA Y FRIDA MARIBEL ambas de apellidos GALLEGOS LARA, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 06 de diciembre de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

1706.- Marzo 22, 23 y 24.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARIO MARTÍNEZ CÉSPEDES

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00106/2020, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Florencio Aguilar Loredo en su carácter de endosatario en procuración de SILVIA GARCÍA HERNÁNDEZ en contra de MARIO MARTÍNEZ CÉSPEDES, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a once de febrero del año dos mil veinte.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día seis de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Florencio Aguilar Loredo, vista su petición.- Se tiene por cumplida la prevención que se le hiciera por auto de fecha cuatro del

mes y año en curso, aclarando que el Juicio que promueve es Ejecutivo Mercantil Oral, en tal virtud, con el anterior escrito de cuenta, título de crédito denominado pagaré que ampara la cantidad de \$895,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), suscrito con fecha 5 de enero de 2018, por MARIO MARTÍNEZ CÉSPEDES, con fecha de vencimiento el 5 de junio de 2018; copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal, del Registro de Población y de la credencial de elector de la endosante; y copia de traslado que acompaña.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Florencio Aguilar Loredo, en su carácter de endosatario en procuración de SILVIA GARCÍA HERNÁNDEZ, promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil Oral, en contra de MARIO MARTÍNEZ CÉSPEDES, con domicilio en calle Venustiano Carranza número 112, colonia Ampliación Unidad Nacional en Ciudad Madero, Tamaulipas, entre las calles 20 de Noviembre y 5 de Febrero, de quien reclama el pago de la cantidad de \$895,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal, derivado de la suscripción de un título de crédito denominado pagaré, más accesorios legales que se reclaman en los incisos B), y C), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y fórmese expediente y regístrese bajo el Número 00106/2020, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora, los requisitos exigidos por el artículo 1,5,150,151,152,154,170, 171,173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguense bienes de su propiedad suficientes para cubrir la deuda, los gastos y costas, poniéndolos bajo la responsabilidad del acreedor, en depósito de persona nombrada por éste, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1393 y 1394 del Código de Comercio, siguiendo las reglas del Código Federal de Procedimientos Civiles respecto a los embargos, en aplicación supletoria, conforme al artículo 1054 del Código de Comercio; emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que dentro del término de ocho días, el que se computará en términos del artículo 1075 del Código de Comercio, comparezca el deudor ante este Juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponer las excepciones que tuviere para ello; procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosará al expediente.- Asimismo se les tiene señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en calle Emilio Carranza N° 414 Poniente Interior Despacho 1, Zona Centro, entre calles Dr. Matienzo y Carlos Canseco, C.P.

89000, en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para oír y recibir notificaciones en forma indistinta y acceso al expediente al C. Licenciado Gilberto Gerónimo Margaro y Luis Miguel Hernández Cruz, en términos el artículo 1069, sexto párrafo del Código de Comercio.- Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma y sus anexos para la vista que se le dará a la contraria, y dada la carga de trabajo con que cuentan los actuarios adscritos a la Central de Actuarios y a fin de dar puntual cumplimiento a la garantía consagrada en el artículo diecisiete constitucional, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, se habilitan días y horas inhábiles para llevar a cabo las notificaciones personales a que haya lugar en el presente Juicio.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1051 del Código de Comercio.- Por otra parte Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente, una vez que sea finalizado el juicio dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Así con fundamento también en los artículos 1054, 1060, 1061, 1075, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399 y 1401 del Código de Comercio.- Notifíquese Personalmente al Demandado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a cuatro de febrero del año dos mil veinte.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, presentado por el Ciudadano FLORENCIO AGUILAR LOREDO, mediante el cual acude ante esta autoridad demandando en la vía Ejecutiva Mercantil en contra de MARIO MARTÍNEZ CÉSPEDES, y atendiendo a que es obligación de este Juzgador avocarse al estudio de los presupuestos procesales que deben cumplirse a fin de determinar si se han colmado los requisitos que de forma oficiosa deben atenderse antes de avocarse al conocimiento del asunto sometido a su jurisdicción, pues la procedencia de la vía es un presupuesto procesal que debe estudiarse de oficio, sin que ello implique de entrada hacer nugatorio el derecho de acceso a la justicia, pues el derecho a la tutela jurisdiccional establecido por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no es ilimitado, sino que está restringido por diversas

condiciones y plazos utilizados para garantizar la seguridad jurídica.- Así, las leyes procesales determinan cuál es la vía en que debe intentarse cada acción, por lo cual, la prosecución de un Juicio en la forma establecida por aquéllas tiene el carácter de presupuesto procesal que debe atenderse previamente, de ahí la necesidad de determinar si la vía elegida por el actor es la correcta, pues de no serlo, el Juez estaría impedido para resolver sobre las acciones planteadas. Por ello si en el presente caso el accionante ejerce su pretensión en la Vía Ejecutiva Mercantil, reclamando el pago de una cantidad monetaria superior a 682,646.89 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS), se obtiene que la vía propuesta no es la correcta, pues a saber mediante reforma publicada el 25 de enero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, mediante la cual se adicionó al libro Quinto del título especial Bis, denominado "Del Juicio Ejecutivo Mercantil Oral", comprendido en los artículos 1390 Ter, al 1390 Ter 15, donde se regula la figura procesal del Juicio Ejecutivo Mercantil Oral, y se establecen los montos que por cuantía es dilucidable en la citada vía el Juicio en mención, y mediante diversa publicada el 28 de marzo del año dos mil dieciocho, se reformó el artículo transitorio segundo del decreto por medio del cual se reformaron y adicionaron las disposiciones primeramente señaladas y se estableció una nueva cuantía vigente a partir del 26 de enero de 2019, cuyo monto para que sean aplicables las citadas reformas que dieron entrada a la modalidad del Juicio Ejecutivo Mercantil Oral es la establecida por el artículo 1339 del código de comercio, hasta 4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS), y en ese tenor es concluyente que su demanda no puede ventilarse en la vía que propone, pues lo reclamado como suerte principal, supera la cantidad de 682,646.89 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS) y bajo ese derrotero al ser de oficio el estudio de la vía, como ya se dijo y no permitirse a los particulares adoptar diversas formas de Juicio salvo las excepciones expresamente señaladas en la ley, es que se le previene para que en un plazo de tres días aclare y corrija su demanda, ajustándola a la tramitación que para tal efecto dispone la Codificación Mercantil, incluyendo los requisitos que establece el artículo 1061 del mismo ordenamiento legal, apercibido que de no hacerlo, le será desechada su demanda.- Así y con fundamento en los artículos 1049, 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1064, 1066, 1067, 1068, 1069, 1075, 1165, 1377, 1339, 1390 Ter 1 al 15 del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (01) uno días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).- A sus antecedentes el escrito presentado ante el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas el

día veintiocho del mes y año en curso, signado por el Licenciado FLORENCIO AGUILAR LOREDO, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00106/2020, vista su petición.- En atención a que las diversas dependencias a las que se solicitó informes, comunicaron que en su base de datos no encontró domicilio distinto al proporcionado del demandado MARIO MARTÍNEZ CÉSPEDES, y que no fue posible su localización en el domicilio señalado, en consecuencia y por así corresponder al estado de los autos procedase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados electrónicos a través del Portal del Tribunal Electrónico, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del Edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a veintiocho de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

1707.- Marzo 22, 23 y 24.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. DANIEL ORTIZ GARCIA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 11 de junio de 2018, ordenó la radicación del Expediente Número 0599/2018, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la C. ELIZABETH RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, en contra del C. DANIEL ORTIZ GARCIA, y mediante auto de fecha 02 de marzo de 2022, después de investigación ordenada en autos a fin de localizar domicilio de la parte demandada, sin resultado alguno, ordeno su emplazamiento mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación así como en los Estrados de este Juzgado, debiendo ser publicados los mismos en atención

al Acuerdo General 16/2022 de fecha dieciocho de agosto del presente año, en el Sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, esto con efectos de esta propia fecha y mientras persistan las medidas extraordinarias que dicte el consejo de la judicatura del estado.- Dada la contingencia del Covid-19, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaria de este H. Juzgado; así mismo.- Se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.- Para lo anterior se expide el presente a los 02 de marzo de 2022.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1708.- Marzo 22, 23 y 24.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S.A.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00667/2021, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por la C. MARÍA GUADALUPE HERNANDEZ CORREA, en su carácter de albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de JOAQUÍN HERNANDEZ GALICIA, en contra de del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ciudad Mante, Tamaulipas, asimismo en contra de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.A. o quien legalmente lo represente, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha los testigos de asistencia del Juzgado damos cuenta al Titular del Juzgado, de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DAMOS FE.

Altamira, Tamaulipas, a (14) catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- Con el anterior escrito de cuenta, anexos consistentes en: 1- Un legajo de copias certificadas, 2.- Una copia simple de credencial de elector, 3.- Una constancia de C.U.R.P., 4.- Una cédula de identificación fiscal, 5.- Un certificado expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas y dos traslados que acompaña, signado por MARÍA GUADALUPE HERNANDEZ CORREA, en su carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de JOAQUÍN HERNANDEZ GALICIA, promoviendo Juicio Ordinario Mercantil, en contra del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ciudad Mante, Tamaulipas, quien tiene su domicilio en calle Canales, N° 233, Zona Centro, entre las calles Esquina L. Zaragoza, C.P. 89800, Ciudad Mante, Tamaulipas, asimismo en contra de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.A. o quien legalmente lo represente, de quien se desconoce su domicilio por lo que se ordena girar atento oficio al Vocal Ejecutivo Distrital con atención al Vocal del Registro

Federal de Electores (INE), 08 Distrito Electoral Federal, Junta Distrital Ejecutiva en Tampico, Tamaulipas y del 07 Distrito Electoral Federal con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas; al representante legal de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA) y de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Teléfonos de México SAB. de C.V. (TELMEX) residentes en Tampico, Tamaulipas, a fin de que de no existir inconveniente alguno se sirva informar a este Juzgado si el demandado BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.A. o quien legalmente lo represente se encuentra registrado en sus archivos y sistemas y en caso afirmativo informe a este Juzgado el domicilio que tengan registrado actualmente señalando el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponda, la Zona, Colonia o Fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano, haciéndole saber que cuenta con el término de tres días hábiles para rendir el informe solicitado, apercibido que en caso de mostrarse omiso se le aplicará una de las medidas de apremio establecidas en la ley, a quien se le reclaman las prestaciones marcadas en los incisos a), b) e) y d) de su escrito de demanda.- Se admite a trámite por cuanto ha lugar en derecho, radíquese, fórmese expediente y se regístrese bajo el Número 00667/2021, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, y toda vez que el domicilio de uno de los demandados tiene su domicilio en Ciudad Mante, Tamaulipas, mismo que se encuentra fuera de ésta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia de lo Civil, con jurisdicción en Ciudad Mante, Tamaulipas, a fin de que en auxilio de las labores de éste Juzgado, lleve a cabo el emplazamiento ordenado, se le previene a la parte demandada para que designe domicilio en este lugar del procedimiento, para oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes personales que resulten de este Juicio, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Tribunal, como lo dispone el artículo 1069 del Código de Comercio en vigor.- Haciendo de su conocimiento que cuenta con el término de (15) quince días para dar contestación, más un día por cada doscientos kilómetros, o por la fracción que exceda de cien, por razón de la distancia. posteriores a que sea debidamente notificado del presente acuerdo.- Facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que reciba promociones, las acuerde, gire los oficios necesarios, y tome las medidas de apremio que considere necesarios para que se dé cumplimiento al presente proveído, todo bajo su más estricta responsabilidad.- Y en los términos de los artículos 1071, 1072 del Código de Comercio Reformado, hágasele entrega del exhorto que se ordena al actor del presente Juicio a fin de que lo haga llegar a su destino y quien tiene la obligación de apresurar su diligenciación ante el C. Juez exhortado y devolverlo a su lugar de origen haciéndole saber que se le otorga el término de 20 veinte días contados a partir del tercer día de pronunciado este auto para que comparezca ante el C. Juez Exhortado a llevar a cabo su diligenciación, quedando a su disposición por tres días el mismo, para que precise si adolece de algún defecto y lo haga saber al Juzgado a fin de proceder a su corrección con la obligación de devolverlo a este Juzgado en el término de tres días de haberlo recibido, en la

inteligencia de que está obligado a satisfacer los gastos que se originen para su cumplimiento. Para efectos de este auto se otorga al C. Juez Exhortado, plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de lo ordenado y para que practique cuanta diligencia sea necesaria para el desahogo de lo solicitado y lo devuelva directamente al actor del Juicio para que a su vez lo haga llegar a este Tribunal una vez cumplimentado.- Asimismo se les faculta al C. Juez exhortado para que en caso de no ser el C. Juez Competente remita el presente exhorto al que si se considere competente, si le consta cual sea la jurisdicción enviando constancia de lo anterior a este Juzgado mediante oficio.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Emilio Carranza, W 517 Oriente, Despacho 101, Zona Centro, entre las calles Isauro Alfaro y Cesar López De Lara, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, y se le tiene por autorizado al C: Lic. Julio Cesar Cortez Galván, en términos del artículo 1069 del Código de Comercio y se le tienen por autorizados a los demás profesionistas para que tengan acceso al presente expediente.- Asimismo, se previene a las partes para que se sirvan precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizándosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Asimismo para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Judicial.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este.- Al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De otra parte se le hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autoriza para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal electrónico

para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con la firma electrónica avanzada, será autorizado de oficios a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico; asimismo se le previene a la parte demandada para que el efecto que proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envió de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1054, 1069, 1377, 1378, 1379, 1380, 1382, 1383, del Código de Comercio, 1o., del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Testigos de Asistencia las C.C. Lic. Dalia Elizabeth López Dávalos y María Elena Ruiz Licona, que autorizan y dan fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro. Juez Tercero de Lo Civil.- Licenciada Dalia Elizabeth López Dávalos.- Testigo de Asistencia.- C. María Elena Ruiz Licona.- Testigo de Asistencia.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (21) veintiuno días del mes de enero del año (2022) dos mil veintidós.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. Lic. Julio Cesar Cortez Galván, quien actúa dentro del Expediente 00667/2021, visto su contenido y en atención a su petición, y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S. A., no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte aclara y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese a BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S. A., por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última

publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 1054, 1069 del Código de Comercio; 1° del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (15) quince días del mes de febrero del año (2022) dos mil veintidós.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

1709.- Marzo 22, 23 y 24.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. JOSÉ ANSELMO HERNANDEZ ESPITIA.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintiuno, radico el Expediente Número 00626/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Disolución y Venta de Co-Propiedad, promovido por ARACELI, HÉCTOR, ARISTEO Y ROBERTO GABRIEL, todos de apellidos HERNANDEZ ESPITIA en contra de JOSÉ ANSELMO HERNANDEZ ESPITIA Y MARÍA DEL ROCÍO HERNANDEZ ESPITIA, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

“A).- La declaración judicial en el sentido de que no admite cómoda división la Finca Número 24950 del municipio de Tampico, Tamaulipas, que se identifica como terreno urbano Lote T-II-II-C4-20 con construcción de la colonia Tamaulipas, con una superficie de 269.24 metros cuadrados, y referencia catastral: 36-01-04-113-016, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 9.70 metros con solar número 2; AL SUR: en 9.80 metros con calle Laguna (actualmente calle Jesús Elías piña); AL ESTE: en 28.20 metros con solar número 10 y 12; AL OESTE: en 27.30 metros con solar fracción 9.- B).- Como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial en el sentido de que se disuelve la copropiedad y se procede a la venta judicial del inmueble tomando en consideración el valor comercial del mismo, en la fecha en que se ordene su

venta según avalúo pericial que se realice y a la repartición correspondiente de su precio entre los copropietarios del bien inmueble descrito en la prestación anterior, conforme al porcentaje que en propiedad les corresponda, respetándose el derecho del tanto que tenemos los suscritos HÉCTOR, ARACELI, ARISTEO Y ROBERTO de apellidos HERNANDEZ ESPITIA, como los demandados MARÍA DEL ROCÍO Y JOSÉ ANSELMO, de apellidos HERNANDEZ ESPITIA, manifestando desde este momento los promoventes que no es nuestro deseo ni intención ejercitar dicho derecho del tanto, requiriendo a los demandados MARÍA DEL ROCÍO Y JOSÉ ANSELMO, de apellidos HERNANDEZ ESPITIA para que en el momento de producir su contestación manifiesten si es su deseo ejercitar el derecho del tanto. C).- La condena a la desocupación total, definitiva y de manera inmediata del bien inmueble descrito en la prestación señalada en el inciso A) que debe de hacer MARÍA DEL ROCÍO HERNANDEZ ESPITIA, así como sus causahabientes por ocupar a la presente fecha dichas personas de manera exclusiva el citado inmueble.- Lo anterior para efecto de que pueda llevarse de manera debida la venta judicial del mismo, apercibidos que en caso de negativa se procederá a su lanzamiento. D).- En caso de negativa de los demandados MARÍA DEL ROCÍO Y JOSÉ ANSELMO, de apellidos HERNANDEZ ESPITIA a firmar la escritura de venta, solicito la firma de la escritura correspondiente de venta del inmueble señalado en el inciso A) por parte del titular y secretario de acuerdos de este Juzgado en rebeldía de los mismos. E).- En caso de oposición de los demandados a las prestaciones anteriores, e les condene al pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.”

Y mediante auto de fecha veintisiete de enero del dos mil veintiuno, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a JOSÉ ANSELMO HERNANDEZ ESPITIA, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 28 de enero de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA.

1710.- Marzo 22, 23 y 24.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ANDRADE
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veinte de Noviembre de dos mil veinte, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 0783/2020, relativo al

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PRISCA CONTRERAS LOMAS, denunciado por MARTHA KARINA CAMPOS CONTRERAS.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio a MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ANDRADE, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 02 de marzo del 2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de la C. Secretaria de Acuerdos Adscrita a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

1711.- Marzo 22, 23 y 24.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN RESULTE SER LA SUCESIÓN DE LA FINADA MARÍA SYLVIA VIGIL CARRIZALES
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintiocho de octubre del dos mil veintiuno, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 0955/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIVIANO GARCIA RUIZ, promovido por ADELA GARCIA RUIZ.

el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se llama a Juicio a quien resulte ser la sucesión de MARÍA SYLVIA VIGIL CARRIZALES, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para comparecer a este Juicio si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 28 de octubre de 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

El presente edicto contiene la Firma Electrónica Avanzada del Juez y la Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

1712.- Marzo 22, 23 y 24.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

ROSA MARTÍNEZ REYES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha quince de octubre del año dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 00447/2021, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROSA MARTÍNEZ REYES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 20 de enero de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1713.- Marzo 22, 23 y 24.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. JUAN MANUEL ORTIZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de febrero del dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 0041/2021 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Esmeralda Rodríguez Barraza en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JUAN MANUEL ORTIZ por medio de edictos mediante proveído de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y

recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 02 de septiembre de 2021.- Testigos de Asistencia, LIC. ADRIANA YANIRE MAYORGA LUMBRERAS.- Rúbrica.- LIC. JOSÉ ÁNGEL LEAL GARCÍA.- Rúbrica.

1714.- Marzo 22, 23 y 24.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

C. REBECA HERNANDEZ DÍAZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00113/2021, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por JOSÉ OMAR POMARES CRUZ, en contra de REBECA HERNANDEZ DÍAZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A.- Que mediante sentencia ejecutoriada se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial que me une con la hoy demandada C. REBECA HERNÁNDEZ DÍAZ, con fecha de inscripción de matrimonio 29 de enero del año 1981, ante la Oficialía 0004, Libro 1, Número de Acta 00087, con entidad de registro: Nuevo León y municipio de Registro Monterrey con fecha de inscripción de matrimonio: 29 de enero de 1981, lo anterior lo justifico con el Acta de Matrimonio original que anexo al presente escrito.

B.- En caso de oposición de la presente demanda se Condene al hor demandado al pago de gastos y costas del presente Juicio.

Por auto de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada REBECA HERNÁNDEZ DÍAZ debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Así mismo, se le previene a la parte demandada para que ante esta Autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.- En mérito a lo señalado en el Párrafo Segundo del Punto Cuarto del Acuerdo General 7/2021 de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se hace del

conocimiento de la parte demandada, que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del presente asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, comunicando dicha circunstancia mediante notificación personal electrónica, surtiendo sus efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos del Reglamento para el Acceso a los Servicios de Tribunal Electrónico.- Así mismo, como se señala en el Punto Segundo del Acuerdo General 7/2021 de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la parte demandada podrá optar por presentar su escrito de contestación de demanda mediante el uso del buzón judicial o directamente en la Oficialía correspondiente.- En caso de que se elija el buzón judicial, se deberá regir de la siguiente forma: los cuales dicen lo siguiente: "4. Para el caso de contestación de demandas y promociones dentro del Juicio, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de demandas" o "Pre registro de promociones diversas", según sea el caso.- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional.- 5. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate."

Cd. Mante, Tam., 07 de marzo de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

1715.- Marzo 22, 23 y 24.- 3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

ENRIQUE CALDERAS LARA
Puerta del Juzgado

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 313/2021 relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por ANA LUISA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ en contra de Usted, demandado I.- La disolución del Vínculo Matrimonial; II.- La liquidación de bienes habidos dentro de la sociedad conyugal y, III.- El pago de gastos y costas judiciales que originen con motivo del presente Juicio; hago de su conocimiento que con fecha 02 de diciembre de 2021 el Juez de mi adscripción dictó un auto por el cual tuvo por radicado el mismo, y al ignorarse su domicilio por el cual se le pudiera emplazar a Juicio, en fecha 04 de marzo del año en curso se ordenó realizarlo por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por TRES (03) VECES consecutivas, fijándose además el presente en la puerta de este Juzgado; por lo cual, se le hace de su conocimiento

que cuenta con el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición la copias de traslado de la demanda y anexos ante esta Secretaría de Acuerdos.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 04 de marzo de 2022.-
Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.

1716.- Marzo 22, 23 y 24.- 3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (08) ocho de febrero del (2022) dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente 00049/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado TIMOTEO ÁLVAREZ MALDONADO, en contra de JOEL AGUILAR TOVIÁS, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien embargado consistente en:

Bien inmueble identificado como solar urbano, ubicado en Poblado San Rafael, manzana 52, lote 5, zona 1, del municipio de Llera, Tamaulipas, con una superficie de 1291.41 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL ESTE EN 55.24 metros con solar 6; AL SUR EN 24.12 metros con solar 2; AL OESTE EN 50.72 metros con solar 4, AL NOROESTE EN 52.02 metros con calle sin nombre.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES (03) VECES dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado Menor Mixto y Oficina Fiscal ambos de Llera, Tamaulipas, se convoca a postores interesados en el presente remate, sirviendo como base para la postura legal la cantidad de \$93,720.93 (NOVENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS VEINTE PESOS 90/100 M.N.), la suma que cubre las dos terceras partes de la cantidad de \$140,581.40 (CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.), valor fijado por el perito del actor del bien inmueble trabado en embargo, según consta a fojas (239) doscientos treinta y nueve a (246) doscientos cuarenta y seis, conforme el artículo último párrafo del artículo 1412 del Código de Comercio, teniendo verificativo dicha diligencia el día (08) OCHO DE ABRIL DE (2022) DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS (10:00) DIEZ HORAS, la cual se llevará a cabo en forma presencial en las instalaciones de este Tribunal, que de conformidad con lo previsto en el oficio SEC/002397/2021, de fecha (23) veintitrés de junio de dos mil veintiuno (2021), signado por el Secretario Ejecutivo del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y atendiendo a la propia naturaleza de la diligencia en cuestión.

Por lo que, al momento de llevar a cabo dicha diligencia, tanto la parte interesada, como el personal de este Juzgado, bajo los principios de absoluta necesidad, razonabilidad, proporcionalidad y precaución, deberán en todo momento tomar las medidas necesarias, entre ellas enunciativamente y no limitativamente, el uso de cubre bocas, utilización de gel sanitizante, evitar saludar de

mano, y tomar su debida distancia, a fin de evitar la propagación del virus Sarscov-02 (Coronavirus).

Sin soslayar que, existe la posibilidad de diferirse su celebración para una fecha posterior, si a la fecha de su celebración existiera alguna variación en el número de contagios de Covid-19, siempre y cuando así fuere autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, tal como fuere autorizado en lo que corresponde a los meses de enero y febrero de dos mil veintidós (2022), mediante oficios de fechas (12) doce de enero y (01) uno de febrero del mismo año respectivamente, emitidos por el Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

En el entendido que los postores que sean de su interés comparecer a dicha audiencia deberán tomar en consideración dicha circunstancia y, de igual forma, solicitar el certificado de depósito por el importe de la postura que ofrezcan para el remate de dicho bien inmueble, conforme al protocolo de certificados de depósito y servicios de manera electrónica, contenido en el oficio número 001521, de fecha (30) treinta de junio del año (2020), emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, y el mismo sea impreso por el interesado y acuda a realizar el pago ante la institución bancaria que corresponda.

En la inteligencia que, si desea realizar el pago mediante transferencia electrónica, el depositante deberá comunicarse a la Dirección del Fondo Auxiliar, al teléfono (834) 318-7135 Ext. 51536, a efecto de que le proporcionen el número de cuenta y referencia.

Una vez realizado el depósito, el depositante deberá informarlo al juzgado y enviar el comprobante respectivo mediante promoción electrónica; quedando además obligado a proporcionar ante la Institución Bancaria el folio clave de dicho certificado.- DOY FE.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 22 de febrero de 2022.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

1717.- Marzo 22, 24 y 30.- 2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00263/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus HUMBERTO VÁZQUEZ FLORES, denunciado por los C.C. HUMBERTO VÁZQUEZ DELGADO, PEDRO ÁNGEL VÁZQUEZ DELGADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores

en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 07 de marzo de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1771.- Marzo 24.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00267/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de PAULA REYES MATA, denunciado por JORGE SIERRA REYES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 09 de marzo de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1772.- Marzo 24.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 14 de junio del 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00763/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ MANUEL HERNANDEZ ZAMORA, denunciado por JOSSIMAR BOLÍVAR HERNANDEZ LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor

circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 16 de junio de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1773.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de febrero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00164/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELÍAS PEÑA MORENO, denunciado por ELÍAS ESAÚ PEÑA MALDONADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 18 de febrero de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1774.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de marzo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00229/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ANDRADE ESQUIVEL VIUDA DE FRAUSTO, denunciado por JUAN FRAUSTO ANDRADE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 08 de marzo de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1775.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diez de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00145/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. FELICITAS COLUNGA GUERRERO, denunciado por SIMITRIA ALEJANDRA MEDINA COLUNGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 02 de marzo de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1776.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00170/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL HERNANDEZ HIDALGO Y MARÍA LUISA HINOJOSA ARELLANO, denunciado por BEATRIZ ADRIANA HERNÁNDEZ HINOJOSA, GERARDO HERNÁNDEZ HINOJOSA, MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ HINOJOSA, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HINOJOSA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 18 de febrero de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1777.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01291/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de JUAN ANTONIO GUZMÁN MALDONADO, denunciado por GABRIELA LEO LIMÓN Y OTROS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 12 de noviembre de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en

papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1778.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete enero del año (2022) dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00094/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ HÉCTOR HUMBERTO VEYTIA VERA Y CLARA CLARIDAD MARTÍNEZ VALLADARES, denunciado por JULIO AGUSTÍN VEYTIA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a uno de marzo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

1779.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de enero del año (2022) dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00103/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NOÉ RAMÓN OLIVA MESA, denunciado por BLANCA NUBIA OLIVA ALVARADO, JUAN NOÉ OLIVA VILLARREAL, DELIA VIANEY VILLARREAL CAPITERUCHO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a uno de marzo de 2022.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

1780.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de febrero del año (2022) dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00107/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO LANDERO VILLAVICENCIO, denunciado por el C. ALDO LANDERO NÁJERA, ALFREDO LANDERO NÁJERA, VANESA LANDERO NÁJERA, MARÍA DEL CONSUELO NÁJERA RIVERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 02:18:50 p.m., 02 de marzo de 2022.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

1781.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de noviembre del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01182/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ OLGUÍN, denunciado por JORGE RODRÍGUEZ HERNANDEZ Y CESAR RODRÍGUEZ HERNANDEZ Y FAUSTINA RODRÍGUEZ HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los cuatro días del mes de febrero 2022.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

1782.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 10 del mes de febrero del año 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00119/2022, relativo al Juicio

Sucesorio Intestamentario a bienes de SUSANA MOLINA LÓPEZ, denunciado por el C. HÉCTOR MARTIN RIVERA MOLINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 15 de febrero de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

1783.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO SANDOVAL MORENO denunciado por ALMA INÉS ORTEGA HERNANDEZ y otros, asignándosele el Número 00203/2022, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 02 de marzo de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1784.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIA MEDINA PIMENTEL, denunciado por MA. DE LOS ÁNGELES MEDINA PIMENTEL, asignándosele el Número 01002/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición

matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 21 de octubre de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1785.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de YOLANDA ANTONIO DEL ÁNGEL denunciado por JOSÉ ANDRÉS PÉREZ, asignándosele el Número 01176/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 08 de diciembre de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1786.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 19 de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00053/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO HERNANDEZ BATREZ, quien falleció el 13 trece de noviembre de 2021, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas denunciado por MARÍA DOLORES GAYTÁN GÓMEZ, ALLAN FRANCISCO HERNANDEZ GAYTÁN, JEFREY ALEXIS HERNANDEZ GAYTÁN Y JOCELYN MARIELY HERNANDEZ GAYTÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 28 de enero de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1787.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 09 de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00131/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA AGUILAR GARCIA, quien falleció el 23 veintitrés de octubre del año 2017, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Madero, Tamaulipas denunciado por MA. SOCORRO GONZÁLEZ AGUILAR, JOSÉ ALFREDO GONZÁLEZ AGUILAR, JOSÉ MARIO GONZÁLEZ AGUILAR Y MARÍA SAN JUANA GONZÁLEZ AGUILAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 15 de febrero de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1788.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha (10) diez de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00137/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS JAVIER HERNÁNDEZ ARREDONDO, quien falleció el (15) dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve, en Salamanca, Guanajuato, siendo su último domicilio en Privada Libra, número 104, entre calles Daniel Maldonado y Prolongación Avenida Monterrey del Fraccionamiento Sagitario 11, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por DORA LUZ CORONADO FLORES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 10 de febrero de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1789.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 23 de febrero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00179/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIEL MARTÍNEZ MATA, quien falleció el 10 diez de diciembre del 2020, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la Ciudad de Madero, Tamaulipas, denunciado por BEATRIZ SALOME OSORIO NAVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 02 de marzo de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1790.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 23 de febrero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00180/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de JAIME MARIANO GARZA TREVIÑO, quien falleció el 28 veintiocho de marzo del año 2021, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Madero, Tamaulipas, denunciado por MA. DE LA LUZ WILLIS FERNÁNDEZ Y/O MARÍA DE LA LUZ WILLIS FERNÁNDEZ, JAIME GARZA WILLIS, MARÍA DE LA LUZ GARZA WILLIS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 25 de febrero de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1791.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 26 de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01092/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAVIER ROJAS LARRAGA, quien falleció el 8 de julio del año 2019, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por SAN JUANA CARRANCO LARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 27 de octubre de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1792.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MARTÍNEZ DÍAZ, quien falleciera en fecha: (22) veintidós de agosto del año (2002) dos mil dos en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por GUADALUPE ARREDONDO VEGA, MA. GUADALUPE MARTÍNEZ ARREDONDO, CONCEPCIÓN MARTÍNEZ ARREDONDO, JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ARREDONDO, AGUSTÍN MARTÍNEZ ARREDONDO, ALBERTO MARTÍNEZ ARREDONDO Y JOSÉ PILAR MARTÍNEZ ARREDONDO.

Expediente registrado bajo el Número 00115/2022, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 23 de febrero de 2022.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1793.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NORA ALICIA MONTES RODRÍGUEZ, quien falleciera en fecha: (11) once de octubre del año (2020) dos mil veinte, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por el C. FABIÁN EDUARDO COBOS ROBLES.

Expediente registrado bajo el Número 00146/2022, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (07) siete días de marzo del año (2022) dos mil veintidós.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1794.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de APOLINAR HERNANDEZ RODRÍGUEZ, quien falleciera en fecha: (09) nueve de febrero del año dos mil quince, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por CECILIA DOMÍNGUEZ CRUZ, ALFREDO HERNANDEZ DOMÍNGUEZ, APOLINAR HERNANDEZ DOMÍNGUEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNANDEZ DOMÍNGUEZ, RICARDO HERNANDEZ DOMÍNGUEZ, ROSALBA HERNANDEZ DOMÍNGUEZ, KARINA VICENCIO SANTIAGO.

Expediente registrado bajo el Número 00293/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 16 de junio de 2021.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha

veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1795.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaría de Acuerdos en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de febrero del dos mil veintidós, se ordenó la radicación Expediente Número 00192/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto JOSÉ JESÚS SERNA RUIZ, denunciado por C. MA. DEL CARMEN TORRES GARCIA, JOSÉ JESÚS SERNA TORRES, MARÍA FERNANDA SERNA TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 01/03/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaría de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

1796.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (16) dieciséis del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente 00146/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ABEL DE LOS SANTOS BORRAYO, denunciado por LETICIA MARTÍNEZ SALAS, ABEL ROBERTO DE LOS SANTOS MARTÍNEZ Y LUISA LETICIA DE LOS SANTOS MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se

apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieran, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 21 de febrero de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1797.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario De Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 24 de julio del año 2021 y el auto de fecha 15 de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente 00566/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de EDMUNDO PULIDO GUERRERO, DOMINGA ROCHA RODRÍGUEZ Y HERMELINDA PULIDO ROCHA, denunciado por JUAN MANUEL PULIDO ROCHA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieran, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 16 de julio de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1798.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, el Expediente 00286/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA ELVIA REYES LICONA, denunciado por GLADYS YANETH BONILLA REYES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 07 de marzo de 2022.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

1799.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, el Expediente 00313/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MINERVA GUADALUPE REYNA GRANADOS, denunciado por NICOLÁS ORTEGA DÍAZ, NICOLÁS ORTEGA REYNA, MARCELA GUADALUPE ORTEGA REYNA Y AMELIA DÍAZ REYNA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 10 de marzo de 2022.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

1800.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno, el Expediente 01563/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ADOLFO RODRÍGUEZ GUERRERO, denunciado por JUDITH ADRIANA RODRÍGUEZ GUERRERO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto

Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 09 de diciembre de 2021.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

1801.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 05 de enero de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia, por auto de fecha cinco de enero del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00007/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR PÉREZ PÁEZ, denunciado por HIPÓLITA ALVARADO GARIBAY Y OTROS.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a VÍCTOR PÉREZ ALVARADO como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1802.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 14 de enero de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha catorce de enero del dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00050/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIA PADILLA MARTÍNEZ, denunciado por GLORIA MARÍA BUSTOS PADILLA, ERNESTINA BUSTOS PADILLA, ALMA LETICIA BUSTOS PADILLA, ERNESTO MANUEL BUSTOS PADILLA, CARLOS ALBERTO BUSTOS PADILLA, ALEJANDRO BUSTOS PADILLA, Y JOSÉ GUADALUPE BUSTOS PADILLA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a

GLORIA MARÍA BUSTOS PADILLA, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1803.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 16 de agosto de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 0990/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ISMAEL AGUILAR SOLÍS, denunciado por SONIA BEATRIZ MANCILLAS LÓPEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1804.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diez de enero del año en curso, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00027/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PIEDAD SANTIAGO ORTEGA, denunciado por SANTA ROSALINO GARCIA, OSCAR SANTIAGO ROSALINO, SAYRA SANTIAGO ROSALINO, PIEDAD SANTIAGO ROSALINO, RICARDO SANTIAGO ROSALINO Y JAIRO SANTIAGO ROSALINO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a SANTA ROSALINO GARCIA, como interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de enero de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, (Se anexa constancia de Firma Electrónica).-

Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

1805.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiocho de febrero del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00228/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS PEREZ SANTOYO, denunciado por MARÍA CATALINA GARCIA ROMERO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Reynosa, Tam., a 01 de marzo de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

1806.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha tres de agosto del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00901/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO SILVA TORRES, denunciado por MARÍA DE LOURDES ALMANZA TEJEDA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de agosto de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

1807.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 10 de enero de 2022, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00023/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS CARLOS MORENO ZAMARRIPA E IRENE TOVAR GARCIA, denunciado por JAIME ENRIQUE MORENO TOVAR, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de marzo de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

1808.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil diecinueve (2019), el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00108/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISAAC CRUZ DOMÍNGUEZ, denunciado por FELIPA Saviñón Neri, CRISTAL Saviñón Neri, NELBY IVONNE CRUZ Saviñón E ISSAC CRUZ Saviñón, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., A 10 de enero de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

1809.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.**

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (28) veintiocho de febrero del (2022) dos mil veintidós, ordenó radicar el Expediente 00081/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IDALIA MÉNDEZ

LARA, denunciado por YULISSA YAMILI LLANAS MÉNDEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 28 de febrero de 2022.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2, fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

1810.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00031/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO CESAR BETANCOURT LUCIO, quien tuvo su último domicilio en intestado que fuera denunciado por MA. MARGARITA TREVIÑO GONZÁLEZ, OLIVIA JANETH BETANCOURT TREVIÑO, ERIBERTO BETANCOURT TREVIÑO, ANA KARINA BETANCOURT TREVIÑO, TANIA MARGARITA BETANCOURT TREVIÑO hago de su conocimiento que por auto de fecha 14 de febrero de 2022, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 14 de febrero de 2022.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1811.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00074/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMELINO ANAYA GUEVARA JOSEFINA CSBELLERO TERÁN, quienes tuvo su ultimo domicilio en Jiménez Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por ELDA JOSEFINA ANAYA CABALLERO, Y OTROS hago de su conocimiento que por auto de fecha 22 de marzo del año en curso, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto

por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 09 de septiembre del 2021.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1812.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00123/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BEATRIZ MARTÍNEZ, promovido por TERESA DE JESÚS TURRUBIATES MARTÍNEZ Y ALEJANDRO TURRUBIATES MARTÍNEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 07 de marzo de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.

LICENCIADO ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ, Secretario de Acuerdos, Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1813.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00141/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, promovido por HÉCTOR PACHECO MARTÍNEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 23 de febrero de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

1814.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 28 de febrero de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00061/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL ÁNGEL VIDALES RESENDEZ quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Juárez entre 7 y 8 #817 de la colonia Hidalgo de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El Ciudadano Licenciado RUBÉN PADILLA SOLÍS, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada SUSANA CAVAZOS VELA, quienes firman de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1815.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 22 de junio de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Fernando Figueroa Hernández, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, mediante el auto de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, ordeno la radicación del Expediente Número 00238/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MARCELINO MORENO RÍOS quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Juárez entre México y Oaxaca sin número de la colonia Pedro Escobedo de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El Ciudadano Licenciado FELIPE DE JESÚS TORRES GALVÁN, Secretario de Acuerdos del área penal en funciones de lo Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1816.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 09 de agosto de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Figueroa Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno, ordeno la radicación del Expediente Número 00269/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de JOSÉ LUIS ÁLVAREZ MARTÍNEZ quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Agustín Melgar número 160, colonia Niños Héroes de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El Ciudadano Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo cuarto distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1817.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 13 de noviembre de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha trece de noviembre de dos mil veinte, ordeno la radicación del Expediente Número 00301/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MIGUEL CASTRO RODRÍGUEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en Avenida Aquiles Serdán sin número 203 esquina de la colonia Obrera de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de

los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El Ciudadano Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo cuarto distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1818.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 10 de diciembre de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, ordeno la radicación del Expediente Número 00445/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS HEREVIA URISTA, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle América entre 8 y 9 s/n de la colonia Bernal Mares de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El Ciudadano Licenciado FERNANDO FIGUEROAS HERNANDEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo cuarto distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1819.- Marzo 24.- 1v.

EDICTO

**Notaria Pública Número 31.
Segundo Distrito Judicial.
Tampico, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES

El suscrito, Licenciado Javier Joaquín Aguilar Contreras, Notario Público Número 31, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, que comprende los municipios de Tampico, Madero y Altamira y residencia en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, por auto de fecha 31 (treinta y uno) de enero del año 2022 (dos mil veintidós), radicó el Expediente 1/2022 (uno diagonal dos mil veintidós), relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria en Sede Notarial Sobre Procedimiento

Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora MARÍA TERESA DEGANDIAGA AQUIÑAGA (también conocida como, MARÍA TERESA GANDIAGA AGUINAGA, MARÍA TERESA GANDIAGA Y AGUINAGA, MARÍA TERESA DE GANDIAGA DE MEDINA, MARÍA TERESA DE GANDIAGA VIUDA DE MEDINA, MA. TERESA DE GANDIAGA DE MEDINA Y MAITE DE GANDIAGA DE MEDINA), quien falleció en Tampico, Tamaulipas el día 21 (veintiuno) de noviembre del año 2018 (dos mil dieciocho), Intestamentaria que fue denunciada por los señores MIREN CARMELE MEDINA DE GANDIAGA, DIANA YOLANDA MEDINA GANDIAGA Y RAFAEL ALFREDO MEDINA DE GANDIAGA.- Por el presente, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de 15 (quince) días contados a partir de la última publicación del edicto.- En la inteligencia de que la oficina de la Notaría a mi cargo, se encuentra ubicada en calle Héroes del Cañonero 409 (cuatrocientos nueve) Oriente, Despacho 4 (cuatro), Código Postal 89000 (ochenta y nueve mil), de Tampico, Tamaulipas.

Tampico, Tamaulipas, a 31 de enero de 2022.- Notario Público Número 31, certificado para Tramitar Asuntos de Jurisdicción Voluntaria en Sede Notarial, LIC. JAVIER JOAQUÍN AGUILAR CONTRERAS.- Rúbrica.

1820.- Marzo 24.- 1v.